

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 20 DE
DICIEMBRE DE 2.011.**

Asistentes:

Alcaldesa :

D^a Encarnación Rivero Flor.

Concejales:

PP:

D. José Fernando Bernardo Hernán.

D. Pablo Hernández Niño.

D^a Silvia Tapia Sanz.

D. José Antonio Gismero Mínguez.

D^a Ana María Marín Ruiz.

D. Gregorio Vázquez Maeso.

D. José Carlos Fernández Borreguero.

PSOE

D. Juan Lobato Gandarias.

D^a María Almudena Sánchez Acereda.

D^a Noelia Barrado Olivares

D. José Luis Izquierdo López.

D. Gonzalo Leonardo Sánchez.

Interventor:

D. Antonio Ramón Olea Romacho.

TAG.

D. José Luis Royo Nogueras.

Secretario:

D. Fernando Pérez Urizarna.

En Soto del Real, siendo las diez horas y treinta minutos del día veinte de diciembre de dos mil once, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales que más arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera Convocatoria, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º APROBACIÓN INICIAL/DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE SOTO DEL REAL PARA 2012.

Toma la palabra el señor Bernardo Hernán del PP y propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal Ordinario para el 2012, según resumen por capítulos que se describen a continuación,

PRESUPUESTO DE GASTOS

<i>CAPITULO</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>PRESUPUESTO</i>
	A)OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	2.929.655,00 €
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.051.080,00 €
3	GASTOS FINANCIEROS	90.930,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	188.485,00 €
	B)OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	90.000,00 €
7	TRANSEFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	456.200,00 €
TOTAL		6.806.350,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<i>APITULO</i>	<i>DENOMINACION</i>	<i>PRESUPUESTO</i>
	A. OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.540.410,00 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	158.000,00 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.019.100,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.105.635,00 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	698.600,00 €
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	90.000,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL		7.611.745,00 €
	SUPERAVIT	805.395,00 €

2º Aprobar así mismo el anexo de personal que incluye la oferta de empleo público para el mismo año.

PLANTILLA:

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS:

1. Con habilitación nacional:
 - 1.1 Interventor, 1 plaza.
 - 1.2 Secretario, 1 plaza.
2. Escala de administración general:
 - 2.1 Subescala técnica:
 - TAG, 1 plaza.
 - Ayudante Biblioteca, 1 plaza.
 - 2.2 Subescala administrativa, 4 plazas.
 - 2.3 Subescala auxiliar, 3 plazas.
3. Escala de administración especial:
 - 3.1 Policía Local, 21 plazas (2 vacantes).
 - 3.2 Personal de oficios, 5 plazas (1 vacante).

B) PLAZAS DE PERSONAL LABORAL:

FIJAS:

1. Técnico superior/medio:
 - 1.1 Arquitecto superior, 1 plaza.
 - 1.2 Técnico Administración General, 1 plaza.
 - 1.3 Arquitecto Técnico, 1 plaza.
2. Bup/B. Elemental:
 - 2.1 Administrativo, 2 plazas.
 - 2.2 Auxiliar Administrativo, 2 plazas.
 - 2.3 Coordinador juventud, 1 plaza (vacante).
 - 2.4 Coordinador deportes, 1 plaza.
 - 2.5 Coordinador cultura, 1 plaza.
 - 2.6 Oficial electricista, 1 plaza.
 - 2.7 Oficial mantenimiento, 1 plaza.
 - 2.8 Oficial albañil, 1 plaza.
 - 2.9 Ordenanza, 4 plazas.
3. Estudios elementales/sin estudios:
 - 3.1 Peón, 7 plazas.

3º Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinar el mencionado documento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

4º Elevar el presente acuerdo a definitivo para el supuesto que no se produzcan alegaciones ni reclamaciones.

Todo ello conforme a lo dispuesto por el art. 150 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

Siendo el informe del Sr. Concejal de Economía y Hacienda el siguiente:

INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA CONCEJALÍA DE ECONOMÍA Y
HACIENDA. PRESUPUESTOS 2012

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1.990, y el artículo 168.1.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entre otra documentación, al Presupuesto de la Entidad Local se acompañará un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

Se ha presupuestado con arreglo a los siguientes fundamentos:

En cuanto a la evaluación de los Estados de Ingresos del Ayuntamiento se informa:

INGRESOS CORRIENTES

1. Respecto a las previsiones iniciales del Presupuesto del Ejercicio 2.012, resultan las siguientes diferencias respecto del Presupuesto del ejercicio 2.011:

Capítulos	Ejercicio 2009	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011	Ejercicio 2012	Diferencia 11/12	%
Capítulo 1	2.431.000,00 €	2.613.700,00 €	2.615.100,00 €	2.540.410,00 €	-74.690,00 €	-2,86
Capítulo 2	203.600,00 €	113.000,00 €	558.100,00 €	158.000,00 €	-400.100,00 €	-71,69
Capítulo 3	1.923.018,00 €	1.766.700,00 €	2.227.200,00 €	2.019.100,00 €	-208.100,00 €	-9,34
Capítulo 4	2.587.560,00 €	2.311.291,00 €	2.220.100,00 €	2.135.635,00 €	-84.465,00 €	-3,80
Capítulo 5	144.000,00 €	104.000,00 €	131.500,00 €	698.600,00 €	567.100,00 €	431,25
TOTAL	7.289.178,00 €	6.908.691,00 €	7.752.000,00 €	7.551.745,00 €	-200.255,00 €	-2,58

2. En cuanto a los Capítulos 1 y 2 han disminuido con respecto a 2.011. Se ha actuado conforme a previsiones reales, y según lo verdaderamente ejecutado en 2.011.
3. Por lo que se refiere al Capítulo 3, se ha presupuestado en tasas y precios públicos lo mismo de lo recaudado en el ejercicio 2.011, reduciéndose un 9,34%. No obstante destaca:

-La tasa de agua se ve disminuida en previsión de una posible cesión de parte de la gestión del agua al Canal de Isabel II, reservándose el Ayuntamiento ciertos derechos y servicios que dan lugar a la presupuestación de la cantidad que se refleja. Esta cantidad, derivada de una tasa de aducción, es difícil de conocer con exactitud en la fecha presente, pues, desconocemos la fecha de inicio del posible acuerdo.

-La tasa de la basura se ha revisado. Este hecho se fundamenta en la actualización de las tarifas que se llevó a cabo en la modificación de la ordenanza acaecida en el último pleno celebrado en noviembre.

-Se ha separado la previsión de ingresos por actividades culturales y educativas, que anteriormente se contabilizaban en la misma partida, intentando conocer en mayor profundidad la financiación de las actividades.

-Se prevé la implementación de un sistema de recaudación de multas de circulación.

-Se prevé una mejora en el funcionamiento de la recaudación en su fase ejecutiva.

-En cuanto a la presupuestación de la sanción urbanística Cierro Grande. Se trata de un expediente lo suficientemente avanzado como para pensar que su

ejecución se puede dar en el año 2012. Si bien es cierto que este hecho no está plenamente garantizado.

Sin embargo, la decisión de consignar su ingreso se toma en parte a los siguientes argumentos:

Los gastos ya se han reducido de modo importante. Observemos que por primera vez, se han presupuestado créditos para el volumen actualmente conocido de reconocimientos extrajudiciales de créditos, por un importe de 642.492,08€, lo que significa que se da luz presupuestaria y financiera a facturas que hasta ahora ahogaban al presupuesto a partir del 1 de enero, lo que ahora no pasará o pasará en menor medida. Por tanto, la austeridad manifestada, por este equipo de gobierno, se aplica en ese sentido de modo claro. No obstante, una reducción mayor de los créditos supondría que determinados servicios, que el gobierno de la Corporación considera esenciales, se vieran perjudicados. No es posible, a juicio de este Concejal, por todo lo explicado, y dada la actual situación de la economía municipal, obtener de otro modo el superávit al que nos obliga la Ley de Haciendas Locales.

El objetivo ha de ser obtener un superávit real en la liquidación, ingresando más de lo que se gasta. Por ello, hemos de dejar claro que este superávit no habilita nuevos créditos presupuestarios, sino que la norma nos obliga a dotarlo para intentar sanear, en un solo ejercicio, el déficit presupuestario arrastrado. Sin embargo, dada la situación actual de la economía municipal eso no es posible. Por ello el único objetivo realista, a juicio del Concejal Delegado de Hacienda, es obtener más ingresos que gastos en la liquidación final, aunque ello suponga partir de una cantidad de superávit cuya ejecución no está garantizada. Por ello, todos los gestores de gasto toman conciencia de la necesidad de gastar menos, comenzando por sanear el reconocimiento extrajudicial que se ha producido en 2.011.

- 4. El Capítulo 4 se ha reducido. Y ello porque las subvenciones previstas, que ya estaban muy ajustadas en 2.011, han disminuido en su ejecución en 2.011. No obstante no se tiene certeza absoluta de que todas ellas se vayan a producir. Se espera que la PIE se vaya recuperando en este ejercicio.*
- 5. Por último, respecto al capítulo 5 de Ingresos patrimoniales, destaca su incremento. El motivo de la inclusión en los presupuestos por vez primera del ingreso que se espera obtener por el alquiler de edificios públicos, por un importe estimado de 48.000,00€.*

También merece la pena explicar la inclusión de 540.000,00€ como canon de alcantarillado. Se trata de un ingreso que el Canal realizaría en este ejercicio como parte del Acuerdo anteriormente mencionado, si este se llevara a cabo.

INGRESOS DE CAPITAL

6. El capítulo 7, refleja los ingresos que se prevén obtener por la recepción de subvenciones de capital. Los gastos financiados con estas subvenciones no serán ejecutables en tanto no sea firme la percepción de estas transferencias.
7. El Capítulo 8 de ingresos, debe coincidir con el de gastos, donde se presupuestan los préstamos al personal. Este año, por cambios en los criterios de contabilización, no se consigna cantidad ni en el presupuesto de ingresos ni en el de gastos.
8. Por lo que se refiere al Concepto de Ingresos 917.01. "Préstamos a largo plazo", señalar que para el ejercicio 2.012 no está previsto concertar ninguna la operación de préstamo.

En cuanto a los Estados de Gastos del Ayuntamiento, se informa:

GASTO CORRIENTE

1. Hay que comenzar señalando las diferencias que se producen en los Capítulos de Gasto Corriente, respecto a los créditos iniciales del ejercicio 2.009, 2010 y 2.011:

Capítulos	Ejercicio 2009	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011	Ejercicio 2012	Diferencia 11/12	%
Capítulo 1	3.129.120,00 €	2.991.941,00 €	2.868.200,00 €	2.920.555,00 €	52.355,00 €	1,825
Capítulo 2	3.464.108,00 €	3.220.140,00 €	3.337.100,00 €	3.090.180,00 €	-246.920,00 €	-7,399
Capítulo 3	101.900,00 €	80.810,00 €	73.450,00 €	90.930,00 €	17.480,00 €	23,799
Capítulo 4	223.900,00 €	223.400,00 €	223.400,00 €	188.485,00 €	-34.915,00 €	15,629
TOTAL	6.222.510,00 €	6.516.291,00 €	6.502.150,00 €	6.290.150,00 €	-212.000,00 €	-3,260

2. En cuanto al Capítulo 1, "Gastos de Personal" se ha realizado conforme al Anexo de Personal valorado que se adjunta como documentación complementaria al Estado de Gastos, existiendo la debida correlación entre los créditos del Estado de Gastos y la relación valorada de los puestos de trabajo.
3. En cuanto al Capítulo 2, "Gastos en Bienes Corrientes y Servicios", se ha producido una disminución considerable que se traduce en un 7,4%. Ello es producto de la política de restricción del gasto que la Corporación viene llevando a cabo, y de la optimización del coste de los servicios que se prestan. En concreto destacan los siguientes hechos relevantes:

- Hay que destacar de modo muy especial, el ahorro que se produce por la asunción por parte del Departamento de Tesorería de la recaudación municipal en su fase voluntaria. Este hecho, que ha sido asumido por personal ya existente, y sin contratar personal nuevo, ha supuesto un ahorro de más de 250.000,00€ al año. Se

da cumplimiento así a una de las medidas contempladas en el Plan de Saneamiento. Además se está observando claramente una mejora en la gestión del servicio, pese a su reciente puesta en marcha. Tanto el Interventor como el Concejal Delegado de Hacienda quieren expresar en estas líneas su agradecimiento personal a Clara Molano, Javier Vivas y José Luís Royo por el esfuerzo que están realizando para poner en funcionamiento un Departamento tan nuevo y complejo.

-Se ha dejado de pagar energía con tarifas de último recurso, lo que ha supuesto una disminución importante del precio. Además, en la actualidad, el Ayuntamiento se encuentra en un proceso de modernización y ahorro energético de todo aquello que tiene que ver con consumos eléctricos, combustibles y comunicaciones, fruto de ello es la nueva Concejalía de eficiencia energética. El resultado de este proceso, como ha quedado demostrado a lo largo del diálogo competitivo acaecido en los últimos meses, va a suponer ahorros muy importantes. En esta línea hay que mencionar las próximas auditorías de eficiencia en las instalaciones y edificios municipales, y la revisión de los contratos de consumo telefónico.

-Destaca la renegociación de contratos con importantes prestadores de servicios, como VALORIZA en recogida de residuos, MANSERCO en limpieza de las instalaciones, y MUSICVOX, en la escuela de música. Los servicios se verán reducidos, pero sin que ello afecte al cumplimiento del objetivo de los contratos. En algún caso, como VALORIZA, el Ayuntamiento asume la limpieza y adecuación de los jardines y la gestión del punto limpio. En otros como MUSICVOX se ha accedido a la renegociación del precio.

- Se ha reorganizado la política de personal. En especial referencia lo relativo a monitores deportivos, culturales o de juventud. La prestación de determinados servicios solo se realizará si se cuenta con un mínimo de alumnos interesados.

-Del mismo modo, se ha procedido a la amortización de tres puestos de trabajo, uno de funcionario y dos de laboral. El motivo es que esos puestos ya no son necesarios, y puede procederse a su amortización sin que los servicios se vean afectados.

-Destaca la reducción de gastos en las Fiestas. Destacando la actitud comprensiva e incluso alabadora de la gestión acometida en el último mes de agosto, que han tenido los vecinos del municipio, lo que refuerza nuestra voluntad de hacerlo lo mejor que sea posible, respetando la realidad financiera y presupuestaria que vivimos en la actualidad.

- 4. En cuanto al Capítulo 3, “Gastos Financieros”, el cálculo de los intereses se ha tomado de simulaciones obtenidas de las páginas WEB de los bancos.*
- 5. Por lo que se refiere al Capítulo IV, “Transferencias Corrientes”, también se ha visto reducido de manera considerable, un 15,63%. Se adecúa así la política de subvenciones a la realidad que vivimos, intentando que se sigan fomentando todas las actividades, pero subvencionando dentro de las posibilidades actuales.*

GASTOS DE CAPITAL

6. *El Capítulo VI, recoge las inversiones previstas para el ejercicio 2.012, según se detalla en el Anexo de Inversiones. Los gastos financiados con subvención se declararán no disponibles en tanto no se obtenga dichas subvención.*
7. *El capítulo XIII, de activos financieros, da cabida a la contabilización de los préstamos concedidos al personal municipal, con arreglo a lo establecido por la ICAL del año 2.004.*
8. *En cuanto al Capítulo IX, al igual que en el Capítulo III, la consignación se ha realizado según los datos facilitados por las entidades financieras, por lo que debe considerarse ajustado a la realidad.*

Me gustaría felicitar a todos los trabajadores que integran el departamento de Intervención, en particular al señor Interventor por el trabajo desarrollado en la elaboración de estos presupuestos.

Igualmente a todos los concejales por su esfuerzo y dedicación a la hora de cerrar este documento presupuestario.

Por último, como no puede ser de otra manera mi enhorabuena a la Alcaldesa, ya que ha conseguido conformar un gran grupo de trabajo, que lejos de “arrugarse” en tiempos de crisis, está demostrando que con trabajo, esfuerzo e imaginación, Soto del Real , será capaz no sólo de superar este momento sino de salir reforzado del mismo.

Y el informe del Sr. Interventor el siguiente:

ASUNTO: INFORME PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2.012.

El funcionario que suscribe, interventor del Ayuntamiento de Soto del Real , con arreglo a lo establecido en el artículo 168.4 DEL Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales tiene a bien emitir el siguiente informe preceptivo.

INFORME:

Ha sido recibida, en esta Intervención, con fecha 30 de noviembre, el Presupuesto General de la Entidad Local para el ejercicio económico 2.012, que consta de:

1. *Estado de Gastos e Ingresos de la Entidad Local para el año 2.012.*
2. *Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2.012.*

1. **CONTENIDO DEL PRESUPUESTO**

El contenido y aprobación de los Presupuestos, están regulados en el art. 162 a 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia y desarrollada por los arts. 2 al 23 del Real Decreto. 500/90, de 20 de Abril. En esos artículos se establece que el órgano competente para elaborar el presupuesto es el Alcalde-Presidente de la Corporación, teniendo el Interventor municipal, la obligación de informarlos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 166 del Texto Refundido, se une como anexo al Presupuesto el estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

A esto debe añadirse la documentación exigida como Anexo al Presupuesto en los artículos 168.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el 18 del referido Real Decreto, señala que el Presupuesto de la Entidad local, será formado por su Presidente, y al mismo, habrá de unirse, para su elevación al Pleno, la siguiente documentación:

- a) Memoria suscrita por el Presidente, constando la misma.*
- b) Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, y avance de la del corriente, que se acompañan también con la documentación remitida.*
- c) Anexo de Personal, se acompaña Anexo de Personal en el que se valoran los puestos de trabajo de forma que se comprueba que se da la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto, con lo que se constata que las partidas de gastos de personal previstas para el ejercicio 2.012 son suficientes para hacer frente a los mismos. No obstante, se ha llevado a cabo un redondeo al alza de las partidas de salarios.*
- d) Anexo de Inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente, y debidamente codificado. Se acompaña, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 19 del Real Decreto 500/1.990 y en la Sentencia 1701/2004 del Tribunal Superior de justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, relativa a la confección del mencionado Anexo. Se añade como complemento un Anexo de Inversiones acumulado.*

A este respecto se recuerda que los recursos provenientes del patrimonio municipal del suelo deben destinarse a los fines que señala la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid en sus artículo 176, 177 y 234 Ley 9/2001 y 34 del TRLS RDL 2/2008.

- e) Informe económico-financiero, que existe, con un estudio de la actual estructura presupuestaria, y asignación de los créditos, con análisis de algunos aspectos de los capítulos de gastos e ingresos, de acuerdo con la clasificación económica del presupuesto.*

2. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

En relación con el nº 4 del art. 18 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y el art. 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presidente de la Entidad Local formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con los Anexos y Documentación Complementaria detallada anteriormente y en el presente artículo, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de Octubre para su aprobación, enmienda o devolución. Por lo tanto no se han respetado los límites temporales para que se pueda elevar al Pleno antes del 15 de Octubre.

El acto de aprobación provisional del Presupuesto, señalando el lugar y fecha inicial del cómputo del plazo de exposición al público, se anunciará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, estando simultáneamente a disposición del público, la correspondiente documentación, por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán los interesados presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, durante dicho plazo, no se hubieran presentado reclamaciones, disponiendo el Pleno, en el caso de que éstas existan, de un plazo de un mes para resolverlas. Reclamaciones que se considerarán denegadas en cualquier caso, si no se resolvieran en el acto de aprobación definitiva.

Dicha aprobación definitiva, habrá de realizarse, según indica el art. 20 nº 2, del citado Real Decreto 500/90, antes del 31 de diciembre del año anterior al del presupuesto que pretende aprobarse, debiendo ser definitivamente aprobado y publicado por capítulos en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

3. ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

➤ Respecto al Capítulo 1 del presupuesto de gastos:

Se incumple el límite establecido en el artículo 7 del RD 861/86 en lo relativo a la productividad. Este artículo determina que no puede destinarse al complemento de productividad más del 30% de la masa global retributiva de los funcionarios, se ha presupuestado un 33,10%.

MASA GLOBAL RETRIBUTIVA

TOTAL RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS	1.038.748,44 €
RETRIBUCIONES BASICAS	349.634,79 €
COMPLEMENTO DE DESTINO	172.180,54 €
BASE DE CÁLCULO	516.933,11 €

LÍMITES Y SITUACIÓN ACTUAL EN EL PRESUPUESTO

	%PERMITIDO	LÍMITE	DOTADO	%DOTADO
ESPECÍFICO	75%	387.699,83 €	345.815,82 €	66,90%
PRODUCTIVIDAD	30%	155.079,93 €	171.117,29 €	33,10%
GRATIFICACIONES	10%	17.218,05 €	29.000,00 €	5,61%

El motivo de este porcentaje es que la productividad es alta en comparación al resto de complementos salariales de los funcionarios, en concreto en lo que respecta a la parte de salario que se considera complemento específico. Y ello es así porque la retribución de la productividad se encuentra desvirtuada, ya que se contempla como un componente más, fijo y periódico, del salario de cada trabajador, lo que incumple el artículo 5 del RD 861/86. Este artículo establece que el complemento de productividad, irá destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo. El complemento de productividad, así tratado, está retribuyendo otros conceptos distintos de la productividad del trabajador.

Los créditos consignados para el fondo social de los trabajadores no estima la posibilidad de que todos los trabajadores justificaran gastos indemnizables, puesto que se consignan 8.000,00€, cuando cada trabajador tendría derecho a 300,00€.

➤ *Respecto al capítulo 2 del Presupuesto de gastos:*

Se introduce este año una novedad. Y es que se presentan los créditos ya preparados para absorber el volumen de gastos realizados en 2.011 sin crédito presupuestario adecuado y suficiente. Al menos se han tenido en cuenta las cantidades que se conocen a fecha 01/12/2011. Hay que informar, de manera negativa, la realización de estos gastos por encima de los créditos habilitados en el Presupuesto, ya que es contradictorio con los principios de buena gestión económico y financiera de los recursos públicos, además de contrario a la normativa que rige la hacienda Pública, TRLRHL RDL 2/2004 y RD 500/90.

No obstante lo anterior, al presupuestar los créditos de manera inicial, se observa intención de sanear este gasto tradicionalmente existente, lo que, por otro lado, no puede hacerse en un solo ejercicio presupuestario. Habrá que esperar a ver cuál es el volumen final de gastos cometidos sin crédito presupuestario en 2011, y cuál es la gestión que se lleva a cabo en el 2.012 para poder afirmar que el objetivo de sanear el déficit se va consiguiendo.

➤ *Respecto a los capítulos 3 y 9 del presupuesto de gastos, hemos de señalar que se han tomado los cuadros de amortización previstos para cada préstamo. Estos capítulos coinciden, aunque redondeados al alza, con el Estado de la deuda que también se adjunta al expediente.*

➤ *El capítulo 4 de gastos, recoge los créditos previstos para subvenciones.*

➤ *El capítulo 6 recoge los créditos para inversiones, los que son declarados no disponibles en tanto sea firme su financiación.*

4. ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS:

➤ *El capítulo 1 de ingresos refleja cantidades similares a las ejecutadas en el ejercicio 2.011 según refleja el estado de ejecución que se adjunta.*

➤ *El capítulo 2 de ingresos refleja cantidades similares a las ejecutadas en el ejercicio 2.011 según refleja el estado de ejecución que se adjunta.*

➤ *El capítulo 3 de ingresos refleja ingresos actualizados según modificaciones de ordenanzas efectuadas, como la tasa por recogida de basuras. La presupuestación de una sanción urbanística, por ser de dudosa recepción, se considera contrario al principio de prudencia, siendo más recomendable, para obtener superávit, la reducción de créditos. No obstante, parece difícil afrontar, en un solo ejercicio presupuestario, una reducción de créditos que absorba, tanto el déficit puesto de manifiesto en el remanente de tesorería negativo, como el que manifiestan las facturas sin crédito presupuestario que se generan cada año. Y este año se intenta contemplar los créditos para las facturas a aprobar en reconocimiento extrajudicial de créditos. En todo caso, lo necesario es que los ingresos ejecutados sean superiores a los gastos ejecutados, sea cual sea el presupuesto inicial, solo de esa manera se podrá ir absorbiendo el déficit existente.*

➤ *El capítulo 4 de ingresos refleja ingresos por subvenciones que, según el Concejal, se van a percibir de forma cierta. Es importante que tales ingresos se realicen finalmente, de lo contrario, no será posible el saneamiento del déficit.*

➤ *El capítulo 5 de ingresos contempla ingresos por cánones y arrendamientos. Destaca un ingreso previsto de 48.000,00€ por el alquiler del edificio Matesanz, para poder obtener estos ingresos, el edificio debe estar alquilado desde principios de año. Destaca también la presupuestación de un canon de alcantarillado cedido por el Canal de Isabel II.*

➤ *El capítulo 7 de ingresos contempla la inclusión de una subvención de capital de 90.000,00€. Este ingreso no financia gasto corriente, sino gasto de inversión. La partida 163.62200 del Presupuesto de gasto recoge los mismos 90.00,00€. Ese crédito no podrá ser gastado hasta que la recepción de la subvención no sea firme.*

5. CONCLUSIONES

a) *En principio, los créditos de gastos previstos son suficientes para atender los gastos que, a priori, surgirán durante el ejercicio 2.012 más los gastos a aprobar por reconocimiento extrajudicial que se arrastran.*

b) *Se respeta en el presente Estado de gastos e ingresos la estructura establecida por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades locales, efectuándose la clasificación por programas de gastos conforme a las novedades señaladas en dicha Orden Ministerial y conforme a la Circular conjunta emitida el 14 de noviembre de 2.011 por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales y de la intervención General de la Administración del Estado, relativa a la liquidación de 2011 y al presupuesto de 2012.*

c) *El presupuesto de ingresos, se presenta con superávit igual al remanente de tesorería negativo del último ejercicio liquidado, de modo que se cumple con las medidas indicadas en el artículo 193.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, RDL 2/2004. Esta regla intenta que se sanee un remanente de tesorería negativo, entendido como un déficit arrastrado, con mayores ingresos que gastos. Para sanear el déficit que actualmente tiene el Ayuntamiento, y que se manifiesta en el remanente de tesorería negativo que se arrastra, y en el volumen de gastos realizados sin crédito, es importante que el presupuesto de ingresos ejecutado supere el presupuesto de gastos ejecutado, y del mismo modo, que este no se sobrepase.*

d) *Así, con las previsiones de ingresos corrientes, Capítulos 1-5 (7.521.745,00€) se puede hacer frente a los gastos corrientes, Capítulo 1-4, y a los derivados del Capítulo 9 (6.260.150,00€+456.200,00€=6.716.350,00€). Quedando como superávit el importe de 805.395,00€.*

e) *A nivel global el presupuesto de ingresos es igual a 7.611.745,00€ y el de gastos a 6.806.350,00€. Luego, se presenta un presupuesto con superávit inicial.*

Continúa el señor Bernardo Hernán manifestando que se trata de unos presupuestos bastante complicados de elaborar y que han necesitado de la ayuda de todos los concejales.

Se ha empleado en su elaboración el máximo rigor.

Se trata de unos presupuestos que se aprueban con superávit motivado por el Remanente de Tesorería negativo de ejercicios anteriores.

Por parte de los concejales se ha renunciado a aquellas actuaciones no urgentes.

Se ha reducido el capítulo dos de gastos.

Se ha denunciado asimismo el convenio colectivo que mantenía este Ayuntamiento con los trabajadores con la finalidad de aumentar la productividad.

Se ha creado una nueva vertiente presupuestaria que es la de los recursos energéticos. Hoy se adjudicará el contrato de alumbrado exterior, y se contempla una auditoría para el alumbrado de los edificios, con el ánimo de reducir los gastos.

También es significativo la incorporación desde el inicio de los reconocimientos extrajudiciales de crédito que se concentran fundamentalmente en tres áreas: vías públicas, administración general y educación.

Se va a intentar ajustar el presupuesto para evitar los reconocimientos extrajudiciales de crédito.

Sorprende que el gasto de la masa salarial de los políticos, comparada con la del capítulo 1, no llegue al 6%.

Se han eliminado todas las referencias a gastos de protocolo.
En Festejos se consignan 200.000 € para todo el año. Esperan seguir reduciendo los mismos.

El modelo de gestión en alguno de los servicios se cambia, como es el caso del alumbrado público exterior, y del abastecimiento de agua.
Manifiesta que hay determinados servicios que son competencia municipal a la vista de lo regulado por la Ley de Bases de Régimen Local, y otros que no lo son, y que el Ayuntamiento venía prestando cubriendo su financiación con los ingresos municipales destinados a otros fines.
Entiende que estos servicios deberían de tener su compensación económica vía tasa o precio público.

En su turno el señor Lobato Gandarias del PSOE manifiesta lo siguiente:

Le surgen determinadas dudas:

Por lo que a los gastos se refiere:

La ausencia de partida destinada a Protección Civil.

La partida de recogida de basuras se reduce casi a la mitad.

En la partida denominada Acción Social se pone el nombre de CyC, querría saber a qué corresponde.

También observa que bajan bastante las transferencias a asociaciones culturales.

Así mismo que se le explicara la partida destinada a prensa, revistas, publicidad y fondo fonográfico. Por qué se unen cuando venían figurando de manera separada.

En Juventud se crea una plaza fija.

En Deportes la partida del personal temporal sube de 50.000 € a 65.000 €.

Se incrementa la partida destinada a horas extraordinarias de 1.500 € a 5.000 €.

Se reduce en 14.000 € la partida de subvenciones.

Se incrementa la partida destinada a suministros de biomasa, de 60.000 € a 80.000 €.

Se reduce también la partida destinada a la asociación de AESOR de 6.000 € a 2.400 €.

Se contempla una partida de 4.000 € bajo el epígrafe de la Ley de Protección de Datos.

Se presupuestan 20.000 € para gastos en telecomunicaciones.

Respecto del consumo de agua que gaste el Ayuntamiento en sus edificios e instalaciones, no han observado partida alguna que contemple este gasto.

Por lo que a los ingresos se refiere manifestar lo siguiente:

Se incrementa la partida de puestos y barracas de 17.000 € a 42.000 €. Los precios de entradas de espectáculos disminuyen de 17.000 € a 8.500 €.

El gasto corriente de PRISMA se reduce de 240.000 € a 170.000 €.

Se reducen las subvenciones para las escuelas de música y de educación infantil en 16.000 € y 10.000 € respectivamente.

Se contempla una partida referente al arrendamiento del local adquirido a Matesanz.

Por lo que respecta al Refugio pregunta cómo se gestionará esta instalación.

Respecto del alquiler de las fincas rústicas sube al doble.

Se contempla un ingreso patrimonial de 24.000 € que no saben de qué es.

Se produce también un ajuste de las multas por infracciones urbanísticas a la baja, pasará de 280.000 € a 5000 €.

El ICIO pasa de 450.000 € a 150.000 €.

Y por último, como ya hiciera el año pasado, se incluye como ingreso el cobro de la sanción por las obras sin licencia de la finca Cierro Grande, cuando no tenemos seguridad alguna de que se vaya producir el mismo ya que a él le consta que es una deuda que se repite año tras año.

En su turno, el señor Bernardo Hernán manifiesta lo siguiente:

Respecto de las agrupaciones de algunas partidas, señala que en algún caso se han agrupado y en otras se han segregado.

La asociación C y C ahora está encuadrada dentro del área de Cultura.

Por lo que respecta a la supresión del servicio de Protección Civil, señala que se dedicaba fundamentalmente al transporte sanitario, y ahora contamos con la ambulancia del 112, y en las Fiestas Patronales con el apoyo de otros municipios más grandes.

Del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos señalar que hay un cambio de modelo de gestión. Parte de estos servicios se pretenden reducir y asumirlos directamente el Ayuntamiento.

De las transferencias corrientes es cierto que se han reducido las mismas, los concejales han hablado con clubes y asociaciones.

Se ha establecido como criterio prioritario el que todo lo que sea infantil y juvenil dotarlo de cobertura económica. Todos los clubes que están federados tienen un gasto fijo.

Respecto del personal de deportes señalar que es el único servicio que funciona 24 horas al día todos los días del año. Esto supone un volumen de actuación enorme, se trata de eliminar las horas extras contratando al personal indispensable.

Por lo que al incremento de la partida de suministro de biomasa se refiere señalar que la partida del año pasado era insuficiente. Creen que este año serán capaces de poner en marcha la planta de biomasa, financiada parcialmente por la Dirección General de Minas.

De la disminución de la transferencia corriente a la asociación AESOR se ha actuado de forma similar que con otras asociaciones.

De la partida destinada a dar cumplimiento de la Ley de Protección de Datos, señala que se trata de una cuestión legal.

Por su parte la señora Alcaldesa manifiesta que al haberse adherido el Ayuntamiento de Soto del Real al programa de E-Administración nos obliga a tener un documento de seguridad en el tema de protección de datos.

Continúa el señor Bernardo Hernán manifestando que por lo que respecta a puestos y barracas no es que se incremente la partida, sino que se han agrupado ambas. Además éste concepto se sacará a concurso.

De la bajada del precio de las entradas, se justifica al haber suprimido las dos corridas de toros.

En la rebaja de subvenciones a las escuelas de música y de educación infantil señala que se ha negociado con los adjudicatarios de cada servicio.

Respecto del edificio adquirido por el Ayuntamiento a Matesanz, como no será utilizado en unos años al no contar con dinero para hacer las reformas necesarias, se ha pensado en utilizar una parte del edificio para generar recursos municipales.

Por lo que se refiere al incremento en concepto de ingreso patrimonial de las fincas rústicas señala que se debe al arrendamiento a compañías de telefonía por las antenas ubicadas en estas fincas.

Finalmente por lo que respecta a la inclusión de la sanción por las obras realizadas en la finca Cierro Grande señala que es una decisión política.

Una vez más el señor Lobato Gandarias reitera que se le informe sobre la gestión del Refugio, la partida de telecomunicaciones, y la ausencia de partida para los gastos de abastecimiento de agua en edificios e instalaciones municipales.

Nuevamente el señor Bernardo Hernán manifiesta que por lo que respecta al gasto del Canal por el abastecimiento a edificios e instalaciones municipales, que se compensarán con los ingresos que debe realizar el Canal a ese Ayuntamiento por aducción.

Por lo que respecta al Refugio, señala que se piensa en fórmulas mixtas.

Respecto de la partida de telecomunicaciones manifiesta que es la puesta en marcha del programa de E-Administración.

Una vez más el señor Lobato Gandarias manifiesta que sigue sin ver que se ajuste el presupuesto con la sanción urbanística por las obras realizadas en la finca Cierro Grande.

Por su lado el señor Bernardo Hernán quiere felicitar a los concejales y a la señora Alcaldesa por el esfuerzo realizado así como a los técnicos municipales.

Pone de manifiesto que no se podían quitar ni suprimir más servicios.

Finalmente la señora Alcaldesa destaca el gran sentido de la responsabilidad del Equipo de Gobierno porque no hay más que repasar las partidas presupuestarias para ver el tinte de austeridad que han empleado en base a la experiencia adquirida.

Este presupuesto es más real que nunca.

Trae a colación la afirmación del señor Lobato Gandarias por lo que cuestiona la inclusión como ingreso del importe de la sanción de la finca Cierro Grande. Y al respecto manifiesta que por los servicios técnicos se ha iniciado el expediente de apremio y se ha procedido al embargo de bienes.

Especialmente quiere dedicar el agradecimiento al señor Hernández Niño por los esfuerzos que realiza con la empresa Valoriza adjudicataria del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, al estar controlando tanto a la empresa como a los trabajadores.

También felicita al Concejal señor Fernández Borreguero por la reducción operada con la empresa Musicbox, sin que tal reducción haya conllevado la pérdida de un sólo usuario de la Escuela de Música.

Y asimismo, a la Concejala Marín Ruiz por las gestiones realizadas con la empresa Manserco, dedicada a la Limpieza de Edificios Municipales.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo, la misma es aprobada por 8 votos a favor del PP y 5 en contra del PSOE.

2º APROBACIÓN DE LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO.

Toma la palabra el señor Bernardo Hernán y propone a la Corporación la adopción de siguiente acuerdo:

Aprobar los siguientes reconocimientos extrajudiciales de crédito:

Fecha	Aplicación Presupuestaria	Importe Total	Denominación Social	Texto Concepto
<u>2011</u>				
08/07/2011	2011 132 21300	554,60	BARRASA	EXTINTORES PARA POLICIA LOCAL
08/03/2011	2011 132 21300	265,50	ENRIQUE GOMEZ GARCIA (SOTOINVECO)	SEGUNDA REVISION Y PUESTA A PUNTO CALDERAS POLICIA
14/07/2011	2011 132 21400	983,36	HNOS.MARIN ORTIZ,S.L	ARREGLO RENAULT MEGANE DE POLICIA LOCAL
04/06/2011	2011 132 21400	212,40	JAVIER PEREA SANZ (GRUAS PEREA)	RETIRADAS VEHICULO 3382DTC POR LA GRUA, PARA LLEVAR AL TALLER
10/03/2011	2011 132 21400	141,60	JAVIER PEREA SANZ (GRUAS PEREA)	RETIRADA DE VEHICULO DE POLICIA CON GRUA
07/05/2011	2011 132 21400	70,80	JAVIER PEREA SANZ (GRUAS PEREA)	RETIRADA VEHICULO CON GRUA
01/03/2011	2011 132 22103	728,64	HERRERIA,S.A.	COMBUSTIBLE PARA EDIFICIO POLICIA
05/03/2011	2011 132 22103	248,96	HERRERIA,S.A.	COMBUSTIBLE VEHICULOS POLICIA
03/06/2011	2011 132 22103	129,75	HERRERIA,S.A.	COMBUSTIBLE VEHICULOS POLICIA

03/06/2011	2011 132 22103	216,01	HERRERIA,S.A.	COMBUSTIBLE VEHICULOS POLICIA
04/07/2011	2011 132 22103	188,01	HERRERIA,S.A.	COMBUSTIBLE VEHICULOS POLICIA
05/08/2011	2011 132 22103	793,29	HERRERIA,S.A.	COMBUSTIBLE PARA POLICIA LOCAL
05/04/2011	2011 132 22103	200,01	HERRERIA,S.A.	COMBUSTIBLE VEHICULO POLICIA
02/08/2011	2011 132 22103	178,36	HERRERIA,S.A.	COMBUSTIBLE VEHICULOS POLICIA
31/01/2011	2011 132 22103	365,89	SANTIAGO Y LYDIA DIAZ S.L.	COMBUSTIBLE VEHICULOS POLICIA
28/02/2011	2011 132 22103	116,70	SANTIAGO Y LYDIA DIAZ S.L.	COMBUSTIBLE VEHICULOS POLICIA
31/03/2011	2011 132 22103	188,19	SANTIAGO Y LYDIA DIAZ S.L.	COMBUSTIBLE VEHICULOS POLICIA LOCAL
30/11/2009	2011 132 22103	128,97	SANTIAGO Y LYDIA DIAZ S.L.	COMBUSTIBLE VEHICULO POLICIA
30/09/2009	2011 132 22103	44,11	SANTIAGO Y LYDIA DIAZ S.L.	COMBUSTIBLE VEHICULO POLICIA
30/04/2011	2011 132 22103	209,11	SANTIAGO Y LYDIA DIAZ S.L.	COMBUSTIBLE VEHICULOS POLICIA
31/05/2011	2011 132 22103	146,93	SANTIAGO Y LYDIA DIAZ S.L.	COMBUSTIBLE VEHICULOS POLICIA
30/06/2011	2011 132 22103	220,76	SANTIAGO Y LYDIA DIAZ S.L.	COMBUSTIBLE VEHICULOS POLICIA
30/06/2011	2011 132 22103	146,33	SANTIAGO Y LYDIA DIAZ S.L.	COMBUSTIBLE VEHICULOS POLICIA
28/04/2011	2011 132 22699	1.031,32	DOTACION Y EQUIPAMIENTO S.L.	CARTUCHOS PARA POLICIA
14/03/2011	2011 132 22699	594,72	INSIGNIA UNIFORMES S.L.	NAVAJAS PARA POLICIA
	SEGURIDAD		8.104,32	
23/09/2011	2011 155 21000	1.771,60	CNES.HERNAN BERMEJO,S.L.	MATERIALES PARA OBRAS
27/12/2010	2011 155 21000	262,67	CNES.HERNAN BERMEJO,S.L.	CEMENTO, ARENA, GRAVA.....
31/07/2011	2011 155 21000	698,52	CRIADO,S.L.	ARTICULOS PARA OBRAS Y SERVICIOS
30/08/2011	2011 155 21000	447,67	CRIADO,S.L.	MATERIAL DE FERRETERIA
11/08/2011	2011 155 21000	359,90	ENRIQUE JOSE BOUGRAT PACHECO	TRABAJOS DE CORTE PARA OBRAS
22/09/2011	2011 155 21000	153,40	ENRIQUE JOSE BOUGRAT PACHECO	ARREGLOS VARIOS
24/06/2011	2011 155 21000	1.936,38	KEMPRO S.L.- EUROBIOTEC	BOMBILLAS PARA SERV.ELECTRICO
11/07/2011	2011 155 21000	1.616,60	KEMPRO S.L.- EUROBIOTEC	BOMBILLAS PARA SERV.ELECTRICO
26/07/2011	2011 155 21000	1.605,98	KEMPRO S.L.- EUROBIOTEC	BOMBILLAS
11/08/2011	2011 155 21000	1.605,98	KEMPRO S.L.- EUROBIOTEC	BOMBILLAS
25/08/2011	2011 155 21000	1.578,84	KEMPRO S.L.- EUROBIOTEC	BOMBILLAS PARA ELECTRICISTA

31/07/2011	2011 155 21000	84,61	MA Y FENOL,S.L	ARTICULOS PARA OBRAS Y SERVICIOS
31/07/2011	2011 155 21000	1.967,87	PROBOCASA, S.L.	MATERIALES OBRAS Y SERVICIOS
30/09/2011	2011 155 21000	2.164,96	PROBOCASA, S.L.	ARTICULOS PARA OBRAS Y SERVICIOS
15/08/2011	2011 155 21000	6.217,68	RICARDO SERRANO VQUEZ	DESBROCE DE PARCELAS
17/08/2011	2011 155 21000	177,00	RICARDO SERRANO VQUEZ	DESBROCE DE PARCELA EN VISTARREAL
17/08/2011	2011 155 21000	354,00	RICARDO SERRANO VQUEZ	DESBROCE DE PARCELAS LOS HERRENES
17/08/2011	2011 155 21000	206,50	RICARDO SERRANO VQUEZ	DESBROCE DE PARCELA
17/08/2011	2011 155 21000	413,00	RICARDO SERRANO VQUEZ	DESBROCE DE PARCELAS REBOLLAR
17/08/2011	2011 155 21000	177,00	RICARDO SERRANO VQUEZ	DESBROCE DE PARCELAS EN PUENTE REAL
30/08/2011	2011 155 21000	177,00	RICARDO SERRANO VQUEZ	DESBROCE DE PARCELA EN SOTOSIERRA
31/08/2011	2011 155 21000	2.950,00	S.GONZALEZ MAROÑAS (GRUAS MARGON)	DIVERSOS TRABAJOS EN FIESTAS Y REPASO FAROLAS
28/02/2011	2011 155 21000	1.406,67	SUMINISTROS JARAMA SIERRA NORTE S.L.	ARTICULOS PARA SERVICIOS
15/07/2011	2011 155 21000	1.590,53	SUMINISTROS JARAMA SIERRA NORTE S.L.	MATERIAL PARA OBRAS Y SERVICIOS
30/07/2011	2011 155 21000	2.854,86	SUMINISTROS JARAMA SIERRA NORTE S.L.	MATERIAL PARA OBRAS Y SERVICIOS
15/08/2011	2011 155 21000	349,54	SUMINISTROS JARAMA SIERRA NORTE S.L.	ARTICULOS PARA OBRAS Y SERVICIOS
31/08/2011	2011 155 21000	782,34	SUMINISTROS JARAMA SIERRA NORTE S.L.	MATERIAL PARA SERVICIOS
15/09/2011	2011 155 21000	356,77	SUMINISTROS JARAMA SIERRA NORTE S.L.	ARTICULOS PARA SERVICIO ELECTRICO
15/11/2011	2011 155 21000	526,66	SUMINISTROS JARAMA SIERRA NORTE S.L.	ARTICULOS PARA SERVICIOS ELECTRICOS
01/09/2011	2011 155 22100	3.592,07	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A.	CONSUMO ENERGIA ALUMBRADO PUBLICO MES SEPTIEMBRE
30/08/2011	2011 155 22100	29.244,10	IBERDROLA GENERACION S.A.U.	SUMINISTROS ELECTRICOS MPALES AGOSTO
30/09/2011	2011 155 22100	22.094,08	IBERDROLA GENERACION S.A.U.	SUMINISTROS ELECTRICOS MUNICIPALES MES SEPTIEMBRE
28/10/2011	2011 155 22100	38.744,93	IBERDROLA GENERACION S.A.U.	SUMINISTROS ELECTRICOS MES OCTUBRE
04/07/2011	2011 155 22103	396,67	HERRERIA,S.A.	COMBUSTIBLE VEHICULOS SERVICIOS
02/08/2011	2011 155 22103	161,69	HERRERIA,S.A.	COMBUSTIBLE VEHICULOS SERVICIOS
02/08/2011	2011 155 22103	64,01	HERRERIA,S.A.	COMBUSTIBLE MINIBUS
31/08/2011	2011 155 22103	169,90	HERRERIA,S.A.	COMBUSTIBLE VEHICULO SERVICIOS
30/11/2009	2011 155 22103	479,35	SANTIAGO Y LYDIA DIAZ S.L.	COMBUSTIBLE VEHICULOS SERVICIOS
30/06/2011	2011 155 22103	79,85	SANTIAGO Y LYDIA DIAZ S.L.	COMBUSTIBLE VEHICULOS SERVICIOS

31/08/2011	2011 155 22103	115,62	SANTIAGO Y LYDIA DIAZ S.L.	COMBUSTIBLE VEHICULO SERVICIOS
31/08/2011	2011 155 22103	424,61	SANTIAGO Y LYDIA DIAZ S.L.	COMBUSTIBLE VEHICULOS SERVICIOS Y BIDON GENERADOR
	VIAS PCAS	130.361,41		
03/03/2011	2011 161 22101	23.436,34	CANAL ISABEL II	ADUCCION DEL 29.12.10 AL 24.2.2011
03/06/2011	2011 161 22101	27.994,43	CANAL ISABEL II	ADUCCION DEL 24.2 AL 3.5.11
21/07/2011	2011 161 22101	23.054,24	CANAL ISABEL II	ADUCCION DEL 3.5.2011 AL 28.6.2011
15/09/2011	2011 161 22101	30.025,24	CANAL ISABEL II	ADUCCION DEL 28.6 AL 24.8.11
14/07/2011	2011 161 21000	1.284,00	HNOS. SERRANO PRESOL, S.L.	HORAS DE MAQUINA EN AVERIAS DE AGUA
25/02/2011	2011 161 21000	24,19	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A.	CONSUMO ENERGIA ELECTRICA GRUPO BOMBEO
04/02/2011	2011 161 21000	81,65	MARCAIN S.L. (MARTIN CARRASCO INSTALACIONES S.L.)	ARTICULOS SERVICIO DE AGUA
04/03/2011	2011 161 21000	257,22	MARCAIN S.L. (MARTIN CARRASCO INSTALACIONES S.L.)	DIVERSOS ARTICULOS PARA SERVICIO DE AGUA
06/05/2011	2011 161 21000	229,88	ROCIO BAUDOT PALACIOS	TAPAS PARA SERVICIO AGUA
16/12/2010	2011 161 21000	316,76	STLIMA,S.L.	LIMPIEZA ALCANTARILLADO CON EQUIPO MIXTO
01/06/2011	2011 161 21000	950,28	STLIMA,S.L.	LIMPIEZA ALCANTARILLADO VIÑAS, PUENTE CESURES.....
24/06/2011	2011 161 21000	633,52	STLIMA,S.L.	LIMPIEZA ALCANTARILLADO VARIAS URBANIZACIONES
27/07/2011	2011 161 21000	633,52	STLIMA,S.L.	LIMPIEZA ALCANTARILLADO VARIAS CALLES
25/08/2011	2011 161 21000	633,52	STLIMA,S.L.	LIMPIEZA ALCANTARILLADO EN CALLE PHILLIPS T.
19/08/2011	2011 161 21000	554,33	STLIMA,S.L.	LIMPIEZA ALCANTARILLADO EN VARIAS URBANIZACIONES
09/11/2011	2011 161 21000	633,52	STLIMA,S.L.	LIMPIEZA ALCANTARILLADO LA SOLANA, BURDIALES, VIÑAS.....
26/01/2011	2011 161 21400	220,00	MANUEL CABRERA BLANCO (A.R.C.RACING)	ARREGLO VEHICULO NISSAN SERVICIO AGUA
28/01/2011	2011 161 22100	1.458,91	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A.	CONSUMO ENERGIA GRUPO BOMBEO
28/01/2011	2011 161 22100	5,01	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A.	CONSUMO ENERGIA GRUPO BOMBEO
30/03/2011	2011 161 22100	21,45	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A.	CONSUMO ENERGIA GRUPO BOMBEO MES MARZO
30/06/2011	2011 161 22100	22,68	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A.	CONSUMO ENERGIA GRUPO BOMBEO MES JUNIO
29/07/2011	2011 161 22100	24,81	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A.	CONSUMO ENERGIA GRUPO BOMBEO JULIO
30/08/2011	2011 161 22100	39,55	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A.	CONSUMO ENERGIA GRUPO BOMBEO MES AGOSTO
14/03/2011	2011 161 22100	610,79	IBERDROLA GENERACION S.A.U.	ENERGIA BOMBAS DE AGUA PUENTE REAL
14/03/2011	2011 161 22100	161,69	IBERDROLA GENERACION S.A.U.	CONSUMO ENERGIA GRUPO BOMBEO MARZO

15/03/2011	2011 161 22100	1.219,36	IBERDROLA GENERACION S.A.U.	CONSUMO ENERGIA PRESA LOS PALANCARES
05/03/2011	2011 161 22103	229,09	HERRERIA,S.A.	COMBUSTIBLE VEHICULOS SERVICIO AGUA
05/04/2011	2011 161 22103	206,88	HERRERIA,S.A.	COMBUSTIBLE VEHICULOS SERVICIO AGUA
30/09/2009	2011 161 22103	158,41	SANTIAGO Y LYDIA DIAZ S.L.	COMBUSTIBLE VEHICULOS SERVICIO AGUA
30/04/2011	2011 161 22103	236,35	SANTIAGO Y LYDIA DIAZ S.L.	COMBUSTIBLE VEHICULOS SERVICIO AGUA
	AGUA		115.357,62	
09/06/2011	2011 163 22699	66,90	VIVEROS ORTIZ LAINA,S.L.	ARTICULOS PARA MEDIO AMBIENTE
11/05/2011	2011 163 22700	62,80	VIVEROS ORTIZ LAINA,S.L.	PLANTAS PARA MEDIO AMBIENTE
08/06/2011	2011 163 62700	658,53	KAWARNA ENERGIA S.L.	MOTOR PRINCIPAL, MANO DE OBRA
	MMAA		788,23	
28/10/2011	2011 231 21300	392,57	FERROSERVICE S.L.	RENOVACION CONTRATO MANTENIMIENTO CALDERA CENTRO SERV.SOCIALES HASTA 27.10.12
20/06/2011	2011 231 22699	1.092,06	DENFOR SL	CONTROL DE PLAGAS EN CENTRO DE DIA LAS CAÑADAS
07/08/2011	2011 231 22699	82,08	JESUS BLANCO MARCOS (LA PEROLA)	COMIDAS PERSONAL SANITARIO EN FIESTAS
	MMAA		1.566,71	
30/09/2011	2011 312 22799	315,00	VET MOVIL	MES SEPTIEMBRE, SERVICIOS VETERINARIOS
	SANIDAD		315,00	
23/11/2010	2011 320 21200	737,50	BARRASA	CARTELES SEÑALIZACION, EXTINTORES EN COLEGIO V.ROSARIO
24/05/2011	2011 320 21200	415,22	CANALONES Y FALSOS TECHOS SOTILLOS S.L.	CANALONES Y BAJADAS EN COLEGIO PUBLICO
30/05/2011	2011 320 21200	325,10	M.ANGELES GARCIA (SOTOCOLOR)	ARTICULOS PARA COLEGIO VIRGEN ROSARIO
30/05/2011	2011 320 21200	82,15	M.ANGELES GARCIA (SOTOCOLOR)	ARREGLOS EN COLEGIO VIRGEN ROSARIO
13/06/2011	2011 320 21200	265,50	TABLEROS SOTO,S.L.	ARREGLOS EN COLEGIO CHOZAS
21/03/2011	2011 320 22103	1.880,00	HERRERIA,S.A.	COMBUSTIBLE PARA COLEGIO V.ROSARIO
20/06/2011	2011 320 22300	216,00	AUTOCARES PEDRO LOPEZ	TRASLADO DESDE COLEGIO EL PILAR A CENTRO EDUCACION VIAL
30/06/2011	2011 320 22300	194,40	EMDOSA	TRASLADOS A ALCOBENDAS DEL COLEGIO EL PILAR
03/10/2011	2011 320 22703	25.780,00	KIRIKU BEBE, SLNE	GESTION ESCUELA INFANTIL SEPTIEMBRE 2011
21/11/2011	2011 320 22703	25.290,00	KIRIKU BEBE, SLNE	GESTION ESCUELA INFANTIL MES NOVIEMBRE 11
30/06/2011	2011 320 22799	1.205,28	OPERACIONES DE CULTURA Y OCIO SL.	CLASES EXTRAESCOLARES APOYO CIENCIAS EN JUNIO
07/10/2011	2011 320 22799	105,39	VAQUEMA, S.L.	DIA SIN COLE, COMIDA Y DESPLAZAMIENTO

24/06/2011	2011 320 48900	1.600,00	JANOS GARCIA MATEOS (SENDAS ACTIV.Y EXCURSIONES DE SENDERISM	SUBVENCION MAÑANAS DEL COLE CURSO 2010/2011
	EDUCACIÓN		58.096,54	
16/11/2011	2011 330 22699	6,83	CANON,S.A.	TONER PARA CASA CULTURA
03/11/2011	2011 330 22799	230,00	ASOCIACION CULTURAL AFORO	FUNCION EN LA BIBLIOTECA EL 26 DE OCTUBRE
20/07/2011	2011 330 22799	1.262,86	MUSICVOX SIERRA,S.L.	BANDA DE MUSICA MES JULIO
20/07/2011	2011 330 22799	754,74	MUSICVOX SIERRA,S.L.	CLASES ESCUELA DE MUSICA MES JULIO
20/07/2011	2011 330 22799	553,35	MUSICVOX SIERRA,S.L.	INSTRUMENTOS POPULARES, RONDALLA MES JULIO
20/07/2011	2011 330 22799	942,45	MUSICVOX SIERRA,S.L.	CORAL E INSTRUMENTAL MES JULIO
20/07/2011	2011 330 22799	50,50	MUSICVOX SIERRA,S.L.	COMPENSACION POR FAMILIA NUMEROSA Y JUBILADOS JULIO
	CULTURA		3.800,73	
04/10/2011	2011 337 20300	349,87	WEBSYSTEMS S.L.	RENTING PARA FOTOCOPIADORA JUVENTUD MES SEPTIEMBRE
14/07/2011	2011 337 22699	1.245,00	AUTOCARES RODRIGUEZ COLLAR, S.L.	TRANSPORTE CONCEJALIA DE JUVENTUD
31/07/2011	2011 337 22699	1.105,00	AUTOCARES RODRIGUEZ COLLAR, S.L.	TRANSPORTE DE JUVENTUD
15/06/2011	2011 337 22799	354,11	JORGE SARABIA LOPEZ	COLABORACION MEDIO AMBIENTE EN CENTROS ESCOLARES
03/03/2011	2011 337 22799	500,00	WEBSYSTEMS S.L.	ACCESO A INTERNET MES ENERO 2011
19/07/2011	2011 337 22799	500,00	WEBSYSTEMS S.L.	FOMENTO ACCESO A INTERNET MES JULIO
01/09/2011	2011 337 22799	500,00	WEBSYSTEMS S.L.	FOMENTO ACCESO A INTERNET MES AGOSTO
04/10/2011	2011 337 22799	500,00	WEBSYSTEMS S.L.	ACCIONES FORMATIVAS ACCESO A INTERNET, MES SEPTIEMBRE
	JUVENTUD		5.053,98	
06/10/2011	2011 338 22607	1.379,81	DIAZ COLLAR,S.L.	ARTICULOS FIESTAS 15 DE AGOSTO Y 7 DE OCTUBRE 2011
31/08/2011	2011 338 22607	2.510,00	JOSE AVILA COLMENAREJO (TRANSPORTES)	CARGAR VACAS Y NOVILLOS EN FESTEJOS TAURINOS
15/08/2011	2011 338 22607	1.805,41	JOSE R.LAVADO RUIZ	CARNE PARA GUIJAR FIESTAS DE AGOSTO
15/08/2011	2011 338 22607	1.541,21	JUESSA 1987 S.L.	CARNE PARA GUIJAR EN FIESTAS
31/10/2011	2011 338 22607	2.725,80	SANI EVENTOS S.L.	ALQUILER BAÑOS PORTATILES EN FIESTAS
14/11/2011	2011 338 22607	13.500,00	TAURIDIA S.L.	PLAZA DE TOROS PORTATIL Y ENCIERRO
	FESTEJOS		23.462,23	
01/10/2011	2011 340 21300	618,54	KONE ELEVADORES	MANTENIMIENTO ASCENSOR DEL 1.10.2011 AL 31.12.2011
20/09/2011	2011 340 21300	114,46	MARCAIN S.L. (MARTIN CARRASCO INSTALACIONES S.L.)	REPARACION CALDERA POLIDEPORTIVO

20/09/2011	2011 340 22103	614,71	ASEMFO	ASTILLAS PARA CALDERA DE BIOMASA
29/09/2011	2011 340 22103	578,70	ASEMFO	ASTILLAS PARA CALDERA DE BIOMASA
30/06/2011	2011 340 22300	1.620,00	BAONZA GRUPO JOSADY S.L.	SERVICIOS AUTOCARES PARA DEPORTES
26/08/2011	2011 340 22699	135,23	COMERCIAL TROFESA	TROFEOS OPEN MAXCOOP
08/09/2011	2011 340 22699	717,44	COMERCIAL TROFESA	TROFEOS TENIS JUVENIL
	DEPORTES		4.399,08	
20/07/2011	2011 912 22601	125,00	FLORISTERIA PEÑA SACRA. SOTO DEL REAL	CORONA DE FLORES
22/05/2011	2011 912 22601	991,44	JESUS BLANCO MARCOS (LA PEROLA)	BOCADILLOS Y BEBIDAS COMPONENTES MESAS ELECTORALES, ELECCIONES AUTONOMICAS 2011
	GOBIERNO		1.116,44	
24/05/2011	2011 920 21200	941,78	CANALONES Y FALSOS TECHOS SOTILLOS S.L.	INSTALACION DE CANALONES EN OFICINA DE RECAUDACION
25/05/2011	2011 920 21200	8.705,41	CNES.LEANDRO IGLESIAS,S.L.	CERTIFICACION ALQUILER DE ANDAMIOS OBRA RECAUDACION
23/09/2011	2011 920 21200	10.865,44	J.RIVILLA	REJAS, SOPORTE AIRE, PUERTA... PARA OBRA RECAUDACION
30/04/2011	2011 920 21200	280,88	MHP SISTEMAS CONTROL	CONTROL HORARIO CASA CONSISTORIAL, SERVICIOS Y POLICIA
30/06/2011	2011 920 21200	280,88	MHP SISTEMAS CONTROL	CONTROL HORARIO AYTO.OBRAS Y POLICIA
13/06/2011	2011 920 21200	531,00	RECOMAR SL	LADRILLOS PARA OBRA RECAUDACION
30/09/2011	2011 920 21200	2.079,16	SIERRA SPLIT	INSTALACIONES VARIAS EN EDIFICIO RECAUDACION
05/05/2011	2011 920 21200	299,19	TABLEROS SOTO,S.L.	REPARACION DE TARIMA EN OFICINAS
23/05/2011	2011 920 21200	16,44	TABLEROS SOTO,S.L.	CUÑAS Y OTROS PARA OBRA RECAUDACION
01/07/2011	2011 920 21300	455,24	ASCENSORES GUILLERMO FABIAN, S.L.	MANTENIMIENTO ASCENSOR AYTO. DEL 1.7 AL 30.9.2011
01/10/2011	2011 920 21300	455,24	ASCENSORES GUILLERMO FABIAN, S.L.	MANTENIMIENTO ASCENSORES AYTO. DEL 1.10 A 31.12.11
31/05/2011	2011 920 21300	8.814,60	MARCAIN S.L. (MARTIN CARRASCO INSTALACIONES S.L.)	CONTRATO ANUAL CLIMATIZACION SISTEMAS AYTO Y CENTRO CULTURAL
03/03/2011	2011 920 21600	1.125,05	WEBSISTEMS S.L.	MANTENIMIENTO INFORMATICO 1ER.TRIMESTRE 2011
16/03/2011	2011 920 21600	772,11	WEBSISTEMS S.L.	CABLE DE RED, SOPORTE PARED, CUBRECABLES.....
12/05/2011	2011 920 21600	559,54	WEBSISTEMS S.L.	ARREGLOS Y ARTICULOS INFORMATICOS PARA OFICINAS
15/07/2011	2011 920 21600	588,82	WEBSISTEMS S.L.	ARTICULOS INFORMATICOS PARA DESPACHOS RECAUDACION
15/07/2011	2011 920 21600	1.059,13	WEBSISTEMS S.L.	MATERIAL INFORMATICO PARA OFICINAS
29/07/2011	2011 920 21600	1.096,21	WEBSISTEMS S.L.	PAGOS POR COPIA MESES MAYO, JUNIO Y JULIO
03/08/2011	2011 920 21600	300,90	WEBSISTEMS S.L.	INSTALACIONES EN OFICINAS

31/08/2011	2011 920 21600	199,95	WEBSISTEMS S.L.	RATON, MEMORIA, DISCO DURO.....
31/08/2011	2011 920 21600	189,53	WEBSISTEMS S.L.	PAGO POR COPIA MAYO, JUNIO Y JULIO
01/09/2011	2011 920 21600	392,94	WEBSISTEMS S.L.	HOSTING WEB Y CORREO ELECTRONICO
04/10/2011	2011 920 21600	1.125,05	WEBSISTEMS S.L.	MANTENIMIENTO INFORMTICO 3ER.TRIMESTRE 2011
04/10/2011	2011 920 21600	274,87	WEBSISTEMS S.L.	PAGOS POR COPIAS MES SEPTIEMBRE
04/10/2011	2011 920 21600	142,78	WEBSISTEMS S.L.	PC INTERVENCION, DISCO DURO, MEMORIA...
10/03/2011	2011 920 22000	86,06	CANON,S.A.	FACTURACION COPIAS MAQUINA FOTOCOPIADORA
04/04/2011	2011 920 22000	210,93	CANON,S.A.	CONTRATO MANTENIMIENTO MAQUINA FOTOCOPIADORA DEL JUZGADO
19/04/2011	2011 920 22000	268,91	CANON,S.A.	COPIAS MAQUINA FOTOCOPIADORA DEL AYUNTAMIENTO
19/05/2011	2011 920 22000	192,72	CANON,S.A.	FACTURACION COPIAS FOTOCOPIADORA
29/06/2011	2011 920 22000	254,03	CANON,S.A.	FACTURACION COPIAS MAQUINA FOTOCOPIADORA
19/07/2011	2011 920 22000	102,64	CANON,S.A.	FACTURACION COPIAS FOTOCOPIADORA
18/08/2011	2011 920 22000	98,64	CANON,S.A.	FACTURACION COPIAS MAQUINA FOTOCOPIADORA
26/09/2011	2011 920 22000	759,57	CANON,S.A.	FACTURACION COPIAS MAQUINA CASA CULTURA Y KIT MANTENIMIENTO
09/11/2011	2011 920 22000	98,84	CANON,S.A.	FACTURACION COPIAS MAQUINA FOTOCOPIADORA
03/03/2011	2011 920 22000	29,75	MANZANARES SERVICIOS INFORMATICOS	ETIQUETAS PARA OFICINAS
13/03/2011	2011 920 22000	59,51	MANZANARES SERVICIOS INFORMATICOS	ARTICULOS PARA OFICINAS
25/03/2011	2011 920 22000	52,22	MANZANARES SERVICIOS INFORMATICOS	SELLO PLACA, FECHADOR PARA OFICINAS
20/04/2011	2011 920 22000	20,50	MANZANARES SERVICIOS INFORMATICOS	ETIQUETAS PARA OFICINAS
20/04/2011	2011 920 22000	72,76	MANZANARES SERVICIOS INFORMATICOS	CARTUCHOS PARA OFICINAS
01/05/2011	2011 920 22000	135,97	MANZANARES SERVICIOS INFORMATICOS	SUBCARPETAS
22/05/2011	2011 920 22000	183,49	MANZANARES SERVICIOS INFORMATICOS	TONER PARA OFICINAS
24/05/2011	2011 920 22000	392,54	MANZANARES SERVICIOS INFORMATICOS	ARTICULOS PARA OFICINAS
28/05/2011	2011 920 22000	420,04	MANZANARES SERVICIOS INFORMATICOS	PAPEL Y TONER PARA OFICINAS
30/05/2011	2011 920 22000	161,36	MANZANARES SERVICIOS INFORMATICOS	ARTICULOS PARA OFICINAS
05/06/2011	2011 920 22000	351,38	MANZANARES SERVICIOS INFORMATICOS	ARTICULOS PARA OFICINAS
11/06/2011	2011 920 22000	206,06	MANZANARES SERVICIOS INFORMATICOS	MATERIAL PARA OFICINAS
01/07/2011	2011 920 22000	86,45	MANZANARES SERVICIOS INFORMATICOS	ARTICULOS PARA OFICINAS

14/08/2011	2011 920 22000	487,37	MANZANARES SERVICIOS INFORMATICOS	ARTICULOS PARA OFICINAS
04/09/2011	2011 920 22000	302,08	MANZANARES SERVICIOS INFORMATICOS	MATERIAL PARA OFICINAS
03/11/2011	2011 920 22000	311,34	MANZANARES SERVICIOS INFORMATICOS	TONER PARA OFICINAS
03/11/2011	2011 920 22000	777,06	MANZANARES SERVICIOS INFORMATICOS	ARTICULOS PARA OFICINAS
07/11/2011	2011 920 22000	69,62	MANZANARES SERVICIOS INFORMATICOS	SOBRES PARA OFICINAS
14/11/2011	2011 920 22000	31,89	MANZANARES SERVICIOS INFORMATICOS	PAPEL PARA OFICINAS
15/11/2011	2011 920 22000	69,62	MANZANARES SERVICIOS INFORMATICOS	SOBRES PARA OFICINAS
22/11/2011	2011 920 22000	455,52	ROBERTO CAMARMOLENCUADERNACION	ENCUADERNACIONES DE LIBROS
16/05/2011	2011 920 22001	752,74	GRUPO REYSA GRAFICAS S.L.	TRIPTICOS BICISOTO
11/09/2011	2011 920 22001	359,90	SUSANA BARCENILLA PAZ	CARTELES BICISOTO
03/03/2011	2011 920 22002	1.652,80	WEBSYSTEMS S.L.	ACONDICIONAMIENTO RACK CENTRO CULTURAL, CASA JUVENTUD
16/03/2011	2011 920 22002	2.592,46	WEBSYSTEMS S.L.	CONECTOR, CAJA ESTANCA, INSTALACION CANALETAS, TRABAJO NOCTURNO.....
31/10/2011	2011 920 22200	102,69	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A.	SELLOS MES OCTUBRE 2011
10/05/2011	2011 920 22603	2.360,00	DESPACHO JURIDICO LEGALARTE S.R.L.	MINUTA HONORARIOS CONTRA SGAE, JUICIO 148/2009
11/07/2011	2011 920 22603	517,56	FERNANDO PEREZ URIZARNA	RECIBO MUT.ABOGACIA DEL 7.11 AL 9.11
11/07/2011	2011 920 22603	205,41	FERNANDO PEREZ URIZARNA	RECIBO COLEGIO DE ABOGADOS JULIO/SEPT.2011
06/10/2011	2011 920 22603	205,41	FERNANDO PEREZ URIZARNA	RECIBO ILTRE.COLEG.ABOGADOS DE OCTUBRE A DICIEMBRE 11
06/10/2011	2011 920 22603	591,36	FERNANDO PEREZ URIZARNA	RECIBO DE LA MUTUA ABOGACIA DEL 10 AL 12.11
06/04/2011	2011 920 22603	2.478,00	MIANA, CHIPPIRRAS, CERNUDA, PAEZ & OLMOS S.L.P.	PROCEDIMIENTO ORDINARIO 111/2010 CONTRA FCO.IBAÑEZ DE PEDRO
03/05/2011	2011 920 22603	2.478,00	MIANA, CHIPPIRRAS, CERNUDA, PAEZ & OLMOS S.L.P.	PROC.ORDINARIO 43/2010, CONTRA COMUNIDAD LOS MORALES, 6
15/03/2011	2011 920 22699	506,04	FEDERACION MUNICIPIOS DE MADRID	CUOTA FMM 2011
20/11/2011	2011 920 22699	1.075,68	JESUS BLANCO MARCOS (LA PEROLA)	BOCADILLOS Y BEBIDAS PARA COMPONENTES MESAS ELECTORALES
05/05/2011	2011 920 22699	33,08	TABLEROS SOTO,S.L.	ARTICULOS PARA DIA DE ELECCIONES
20/04/2011	2011 920 22700	1.546,81	DENFOR SL	CONTROL DE PLAGAS EN RED SANEAMIENTO MPAL.
09/06/2011	2011 920 22700	2.087,75	DENFOR SL	CONTROL DE INSECTOS EN RED MPAL.
15/07/2011	2011 920 22700	1.546,81	DENFOR SL	CONTROL DE PLAGAS EN SANEAMIENTO MPAL.
25/10/2011	2011 920 22700	14.213,08	MANSERCO S.L.	LIMPIEZA DE EDIFICIOS MES OCTUBRE 2011
28/02/2011	2011 920 22701	211,91	FREMAP	RECONOCIMIENTOS Y ANALITICAS DEL PERSONAL

15/07/2011	2011 920 22701	996,64	FREMAP	ESPECIALIDADES TECNICAS DEL 15.7 AL 14.10.2011
01/11/2011	2011 920 22701	715,65	FREMAP	VIGILANCIA DE LA SALUD DEL 1.11 AL 31.1.12
08/07/2011	2011 920 22706	4.585,30	ARNAIZ CONSULTORES	HONORARIOS 1ER PAGO 25% ESTUDIO TRAFICO Y RUIDO DEL PGOU
01/07/2011	2011 920 22706	607,70	COMPARTIR S.L.	LICENCIA USO ANUAL COMPARTIR COCHE, 2011
	ADMÓN GENERAL		90.723,79	
10/09/2011	2011 924 22602	1.466,74	SUSANA BARCENILLA PAZ	GUIA ACTIVIDADES AYUNTAMIENTO 2011-12
21/07/2011	2011 924 22799	13.678,56	ISMAEL ALONSO (ALONSO EDITORES)	LIBROS FESTEJOS 2011
	PUBLICIDAD		15.145,30	
31/12/2010	2010 931 22708	131.790,53	ATM DOS, SA-ATM GESTION TRIBUTARIA ,SL	FACTURACION NOVIEMBRE 2010 VOLUNTARIA
01/07/2011	2011 931 22708	8.121,04	ATM DOS, SA-ATM GESTION TRIBUTARIA ,SL	FACTURACION FEBRERO VOLUNTARIA
01/07/2011	2011 931 22708	1.026,21	ATM DOS, SA-ATM GESTION TRIBUTARIA ,SL	COSTAS PROCEDIMIENTO MES JULIO
01/07/2011	2011 931 22708	10.024,25	ATM DOS, SA-ATM GESTION TRIBUTARIA ,SL	FACTURACION MARZO VOLUNTARIA
01/07/2011	2011 931 22708	3.697,91	ATM DOS, SA-ATM GESTION TRIBUTARIA ,SL	FACTURACION MES MARZO EJECUTIVA
01/07/2011	2011 931 22708	780,37	ATM DOS, SA-ATM GESTION TRIBUTARIA ,SL	COSTAS PROCEDIMIENTO MARZO 11
01/07/2011	2011 931 22708	4.302,47	ATM DOS, SA-ATM GESTION TRIBUTARIA ,SL	FACTURACION ABRIL VOLUNTARIA
01/07/2011	2011 931 22708	3.123,31	ATM DOS, SA-ATM GESTION TRIBUTARIA ,SL	FACTURACION ABRIL EJECUTIVA
01/07/2011	2011 931 22708	685,13	ATM DOS, SA-ATM GESTION TRIBUTARIA ,SL	COSTAS PROCEDIMIENTO ABRIL
01/07/2011	2011 931 22708	14.987,89	ATM DOS, SA-ATM GESTION TRIBUTARIA ,SL	FACTURACION MAYO VOLUNTARIA
01/07/2011	2011 931 22708	2.759,93	ATM DOS, SA-ATM GESTION TRIBUTARIA ,SL	FACTURACION MAYO EJECUTIVA
01/07/2011	2011 931 22708	350,11	ATM DOS, SA-ATM GESTION TRIBUTARIA ,SL	COSTAS PROCEDIMIENTO MES JUNIO
01/07/2011	2011 931 22708	2.278,93	ATM DOS, SA-ATM GESTION TRIBUTARIA ,SL	FACTURACION JUNIO EJECUTIVA
01/07/2011	2011 931 22708	272,62	ATM DOS, SA-ATM GESTION TRIBUTARIA ,SL	COSTAS PROCEDIMIENTO MES JUNIO
	ADMÓN FINANCIERA		184.200,70	
	TOTALES	642.492,08	642.492,08	

Por su parte el Sr. Lobato Gandarias del PSOE entiende que es preferible que se traigan ahora los Reconocimientos Extrajudiciales de Crédito

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por unanimidad.

3º APROBAR LOS CONVENIOS DEL CANAL DE ISABEL II Y EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL, EN MATERIA DE AGUA.

Toma la palabra el señor Bernardo Hernán y propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar los siguientes convenios:

ACUERDO DE CANCELACIÓN DE DEUDA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL Y CANAL DE ISABEL II

En Madrid, a [...] de [...] de 2011

REUNIDOS

De una parte, D. [...]
Y de otra, D^a. Encarnación Rivero Flor

INTERVIENEN

El primero de los citados comparecientes en nombre y representación de CANAL DE ISABEL II (en adelante CANAL), Entidad de Derecho Público perteneciente a la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, adscrita a la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 57/2011, de 30 de junio, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad.

La segunda, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL (en adelante, el AYUNTAMIENTO), en su condición de Alcaldesa -Presidenta del mismo.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente Acuerdo.

EXPONEN

PRIMERO.- Que CANAL viene prestando en el municipio de Soto del Real el servicio de aducción mediante una toma de refuerzo como contrato en alta, contratada con el número 227616055, para los periodos de mayor consumo, con agua tratada procedente de la ETAP de Navacerrada o de la ETAP de Santillana, mediante la Arteria Ramal Depósito Soto del Real, que se conecta con el depósito de La Hiruela.

SEGUNDO.- Que el AYUNTAMIENTO es titular del contrato en alta referenciado en el expositivo anterior.

TERCERO.- Que el AYUNTAMIENTO reconoce que, como consecuencia de la prestación por CANAL de los servicios de abastecimiento mediante la toma de refuerzo contratada se ha generado una deuda a favor de CANAL que asciende a la cantidad de 1.650.664,89 euros, a la fecha de firma de este Acuerdo.

CUARTO.- Que es la voluntad de ambas partes regularizar la situación existente y que el AYUNTAMIENTO proceda a liquidar la deuda acumulada con CANAL, y con este fin se suscribe el presente Acuerdo, con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO reconoce que a la fecha de la firma del presente Acuerdo mantiene con CANAL una deuda, cuyo importe asciende a la cantidad de 1.650.664,89 euros por el abastecimiento al AYUNTAMIENTO a través de la toma de refuerzo contratada, como contrato en alta, con el número 227616055, para los periodos de mayor consumo en el municipio, y se corresponde con la lectura del contador de fecha 20/10/2011. Esta cantidad se verá incrementada por el importe facturado por el mismo concepto, desde esa última lectura hasta el inicio de la actividad de abastecimiento por parte de CANAL, según está definido en el apartado 1 del Anexo II del *"Convenio de gestión integral del servicio de distribución de agua de consumo humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Soto del Real"*

SEGUNDA.- El AYUNTAMIENTO y CANAL acuerdan que la deuda se cancelará en veinte anualidades. Desde la undécima anualidad, CANAL aplicará a la deuda pendiente de pago en esa misma fecha, el interés legal del dinero.

La cancelación anual de la deuda se realizará mediante el pago por compensación de la cantidad que resulte de dividir la deuda a la que se refiere el párrafo primero de la Estipulación Primera entre veinte (20) plazos. La liquidación de las compensaciones se efectuará por CANAL, con las cantidades que CANAL deba abonar al AYUNTAMIENTO como consecuencia de la liquidación anual (a 30 de noviembre de cada año), de la prestación por parte del AYUNTAMIENTO del servicio de aducción cuando dicho servicio se preste por el AYUNTAMIENTO o, conjuntamente, por CANAL y el AYUNTAMIENTO. Dicha liquidación se efectuará según está previsto en el apartado 5.3 del Anexo II del *"Convenio de gestión integral del servicio de distribución de agua de consumo humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Soto del Real"*.

La compensación anual se efectuará, como se menciona en el párrafo anterior, a 30 de noviembre de cada año, a partir de la entrada en vigor del presente Convenio.

TERCERA.- Además de la compensación prevista en la Estipulación Segunda del presente Acuerdo, en el momento en que existieran deudas líquidas, exigibles y vencidas contraídas por CANAL a favor del AYUNTAMIENTO, por cualquier concepto y cualquiera que sea la naturaleza de los mismos (deudas tributarias, pagos debidos en virtud de otros convenios, liquidación de servicio de aducción, etc.), las Partes procederán a la compensación de dichas cantidades.

CUARTA.- Una vez liquidada la totalidad de la deuda reconocida en el párrafo primero de la Estipulación Primera, CANAL y el AYUNTAMIENTO renuncian a reclamarse cualquier otra cantidad que tenga su origen en el abastecimiento prestado en fechas anteriores a la firma del presente Acuerdo, salvo que con posterioridad a la firma del mismo se aprecien errores u omisiones de facturación que no se hayan podido determinar anteriormente.

QUINTA.- Cualquier controversia que surja entre las partes, que se derive directa o indirectamente del presente Acuerdo, incluidas las cuestiones relativas a su existencia, validez, eficacia, interpretación, cumplimiento o resolución, será resuelta por los Juzgados o Tribunales de la jurisdicción que sean competentes.

SEXTA.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma, una vez aprobado por el órgano competente del AYUNTAMIENTO y de CANAL y permanecerá en vigor hasta la total cancelación de la deuda.

Y siendo cuando antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman el presente documento, por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO
DE SOTO DEL REAL

POR CANAL DE ISABEL II

D^a. Encarnación Rivero Flor

D. [...]

**CONVENIO RELATIVO A LA INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL AL FUTURO
MODELO DE GESTIÓN DE CANAL DE ISABEL II, ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CANAL DE
ISABEL II Y EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL**

En [...], a [...] de [...] de 2011.

REUNIDOS

De una parte, [...].

De otra parte,.

Y de otra, D^a Encarnación Rivero Flor.

INTERVIENEN

La/el primera/o de los citados, en nombre y representación de LA COMUNIDAD DE MADRID, en su condición de [...].

El segundo, en nombre y representación de CANAL DE ISABEL II, en su condición de [...] de CANAL DE ISABEL II.

La tercera, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL en su condición de Alcaldesa -Presidenta del mismo.

EXPONEN

- I. La COMUNIDAD DE MADRID, CANAL DE ISABEL II y el AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL, (en adelante, las Partes), tienen suscritos, junto con otros acuerdos de desarrollo de infraestructuras, los siguientes Convenios con el fin de atender a las necesidades de la correcta prestación del servicio público de abastecimiento y saneamiento de aguas, y regular las relaciones entre las Partes en dicha materia, atendiendo a las previsiones establecidas al efecto en la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 17/1984), y en la restante normativa sectorial aplicable:
 - Convenio de Gestión Integral del Servicio de Distribución de Agua de Consumo Humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Soto del Real, de fecha [...].

- Convenio para la prestación del Servicio de Alcantarillado en el Municipio de Soto del Real, entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Soto del Real, de fecha [...].

- II. En la actualidad, la gestión del agua en la Comunidad de Madrid afronta una serie de retos y objetivos de futuro que, por vía de síntesis, se pueden concretar en dos cuestiones principales: por una parte, gestionar eficientemente los recursos asignados para asegurar tanto el abastecimiento de agua a la población como el desarrollo económico y el crecimiento sostenible de la Comunidad de Madrid en los próximos años. Por otra parte, asegurar la calidad del agua para su adaptación a los múltiples usos que se van a hacer de la misma, así como a los nuevos parámetros establecidos en la legislación nacional y europea. Este último objetivo conlleva la observancia de lo dispuesto en el Plan Nacional de Calidad de las Aguas, que obliga a completar la ejecución de las infraestructuras necesarias a la luz de las previsiones contenidas en la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, y a alcanzar los objetivos de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
- III. CANAL DE ISABEL II es el encargado de lograr tales objetivos, por cuanto en virtud de sus competencias y atribuciones históricas y del desarrollo de un extenso sistema de convenios con los Ayuntamientos relativos a las diversas fases del ciclo del agua, con gran eficiencia, ha logrado implementar un modelo de tratamiento unitario del conjunto de actividades que conforman los servicios prestados en relación con el uso del agua en los núcleos de población –aducción, distribución, alcantarillado, depuración y reutilización-, y la gestión integral de la Red General de la Comunidad de Madrid. En estos momentos, es necesario profundizar en tales objetivos desde una perspectiva general que considere la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma, respetando la autonomía local y los acuerdos actualmente vigentes, así como los principios de colaboración, coordinación y mutua información que deben presidir las relaciones interadministrativas, en el marco del estricto respeto de los respectivos ámbitos competenciales.
- IV. En este contexto, en aras de optimizar la gestión de las tareas relacionadas con el abastecimiento de agua, saneamiento, servicios hidráulicos y obras hidráulicas, sobre la base de los principios de eficacia y eficiencia, y teniendo presente la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid que permite la constitución de una sociedad anónima (en adelante, la SOCIEDAD), encargada de la prestación de tales servicios, así como la ulterior apertura de su capital a los ciudadanos e inversores interesados, aportando de esta manera los recursos del sector privado sin renunciar a los objetivos públicos de interés general a los que la política del agua está ordenada. El Contrato Programa entre la SOCIEDAD y CANAL DE ISABEL II, que aprobará el Consejo de Gobierno de la COMUNIDAD DE MADRID (en adelante, el Contrato Programa) será el instrumento que regulará la prestación del servicio, atribuyendo éste las funciones que le correspondan a la SOCIEDAD y reservando a CANAL DE ISABEL II las atribuciones y potestades necesarias para que la prestación de los servicios de abastecimiento, saneamiento y reutilización de agua en la COMUNIDAD DE MADRID se realicen garantizando el interés general y el respeto a los derechos de los usuarios. Todo ello configurará el Nuevo Modelo de Gestión de CANAL DE ISABEL II.
- V. Para coherencia los diferentes propósitos y finalidades expresados en los Expositivos anteriores, la COMUNIDAD DE MADRID y CANAL DE ISABEL II entienden que es conveniente atender el interés del AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL en participar en el accionariado de la SOCIEDAD. De este modo, el AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL participará en el Nuevo Modelo de Gestión reforzando la garantía de que los intereses del Municipio serán tomados en consideración en cuantos asuntos puedan afectarles.

- VI.** Asimismo, el compromiso del AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL de mantenerse en el Nuevo Modelo de Gestión durante el periodo de vigencia del Contrato Programa, aporta valor a la SOCIEDAD, habida cuenta que le garantiza la prestación de todos los servicios referidos en el Expositivo I del presente Convenio e integrantes del ciclo del agua en el Municipio de Soto del Real durante el periodo de vigencia del referido Contrato Programa y un marco de relaciones estables en las actividades que componen el ciclo integral del agua.
- VII.** En virtud de lo que antecede, y teniendo presente la existencia de plena sintonía entre estas Instituciones en la necesidad de regular expresamente los efectos de la Ley 3/2008 sobre los Convenios vigentes entre las Partes, los comparecientes otorgan el presente documento, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto expresar el compromiso común de la COMUNIDAD DE MADRID, CANAL DE ISABEL II y el AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL de alcanzar la incorporación activa del AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL al modelo de gestión del servicio integrado del agua que implementará CANAL DE ISABEL II, mediante su participación en el accionariado de la SOCIEDAD, promoviendo las Partes a tal efecto las actuaciones y procedimientos adecuados de acuerdo con la normativa propia de tales instituciones y la que resulte aplicable al modelo de gestión integrada.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

La COMUNIDAD DE MADRID deberá ejercer sus competencias en los procedimientos de constitución de la SOCIEDAD y de regulación de su marco de actuación, de modo que se establezcan los instrumentos jurídicos adecuados que permitan de una manera efectiva la participación del AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL en el capital de la SOCIEDAD en los términos que se derivan del presente Convenio, emitiendo las autorizaciones que procedan conforme a la legislación aplicable.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE CANAL DE ISABEL II

CANAL DE ISABEL II cumplirá con la obligación prevista anteriormente mediante la entrega, al AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL de las acciones correspondientes al 0,02577 por ciento del capital de la SOCIEDAD de acuerdo con las previsiones establecidas al efecto por la COMUNIDAD DE MADRID en contraprestación a la aportación de valor a la SOCIEDAD que se derivará de su incorporación al Nuevo Modelo de Gestión.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL

El AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL se obliga a suscribir las acciones correspondientes al 0,02577 por ciento del capital de la SOCIEDAD, y a permanecer como accionista de la SOCIEDAD, manteniéndose en todo momento con al menos el 0,00773 por ciento del capital social de la misma, pudiendo enajenar, consiguientemente el 0,01804 por ciento restante. El AYUNTAMIENTO no podrá enajenar sus acciones hasta que CANAL DE ISABEL II, de conformidad con las previsiones legales aplicables, haya dado entrada en el accionariado de la SOCIEDAD al capital privado.

Asimismo, se obliga a mantenerse en el nuevo sistema de gestión durante el periodo de vigencia del presente Convenio, celebrando los convenios que resulten necesarios al efecto.

QUINTA.- OBLIGACIÓN COMÚN DE LAS PARTES

La COMUNIDAD DE MADRID, CANAL DE ISABEL II y el AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL se obligan a mantener unas relaciones institucionales de colaboración para resolver cuantas incidencias surjan en la prestación del servicio, coadyuvando en el ámbito de sus respectivas competencias a su normal desenvolvimiento, así como a mantener durante la vigencia del presente Convenio las relaciones convencionales adecuadas, prorrogando, o renovando en su caso, los convenios actualmente vigentes relacionados en el Expositivo I del presente Convenio, de acuerdo con las exigencias de la buena fe y la lealtad institucional, en base a los principios inspiradores que sirvieron para regular los convenios primigenios.

Consecuentemente los Convenios que venzan durante el plazo de duración del presente Convenio, deberán ser prorrogados o renovados en el marco de lo establecido en el párrafo anterior.

Los Convenios que no tengan fijado plazo de vencimiento, tendrán la duración del presente Convenio.

SEXTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, una vez sea aprobado por el órgano competente del AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL por el Consejo de Administración de CANAL DE ISABEL II y autorizado por los órganos competentes de la COMUNIDAD DE MADRID.

El presente Convenio tiene una duración de cincuenta (50) años a partir de la fecha de su entrada en vigor. Si transcurrido ese plazo sigue vigente el Contrato Programa, se extenderá su periodo de vigencia hasta la fecha en que se extinga el referido Contrato Programa.

SÉPTIMA.- NATURALEZA DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVA.- REGISTRO DE CONVENIOS

Una vez formalizado el presente Convenio, deberá ser remitido al órgano competente de la Comunidad de Madrid, a los efectos de su inclusión en el Registro de Convenios, de conformidad con lo dispuesto en el *Acuerdo de 16 de octubre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban criterios de coordinación de la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.*

NOVENA.- PÉRDIDA DE VIGENCIA

El presente Convenio quedará sin efectos si en el plazo de doce (12) meses, a contar de la fecha de su suscripción, no ha quedado válidamente constituida la SOCIEDAD, salvo que algunas de las parte solicite motivadamente, antes de la conclusión de dicho plazo, una prórroga que se entenderá automáticamente concedida. Se podrán solicitar hasta tres prórrogas sucesivas por periodos de 12 meses cada una de ellas.

DISPOSICIÓN FINAL

En virtud de la suscripción del presente Convenio quedan modificados los Convenios actualmente vigentes relacionados en el Expositivo Primero en todo aquello que se oponga a lo establecido en el presente Convenio, que prevalecerá, en lo que constituye su ámbito objetivo, sobre cualquier otro pacto, convenio o acuerdo adoptado por cualquiera de las Partes con anterioridad a la fecha de suscripción del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, suscriben por triplicado el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

POR LA COMUNIDAD DE MADRID

POR CANAL DE ISABEL II

Dª/D [...]

D. [...]

POR EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL

Dª Encarnación Rivero Flor.

CONVENIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE CONSUMO HUMANO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CANAL DE ISABEL II Y EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL

En Madrid, a [...] de [...] de 2011

REUNIDOS

De una parte, [...]

De otra, [...]

Y de otra, Dña. Encarnación Rivero Flor

INTERVIENEN

El primero de los citados, en nombre y representación de LA COMUNIDAD DE MADRID, en su condición de [...] en adelante, LA COMUNIDAD DE MADRID.

El segundo, en nombre y representación de CANAL DE ISABEL II (en adelante CANAL), Entidad de Derecho Público perteneciente a la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, adscrita a la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 57/2011, de 30 de junio, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad.

La tercera, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL (en adelante, el AYUNTAMIENTO), en su condición de Alcaldesa -Presidenta del mismo.

Cuando se haga referencia a todas las partes firmantes se mencionará a las Partes.

Las Partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio y,

EXPONEN

Primero.- Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 40 en concordancia con el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante, Ley 7/1985), es competencia de la Comunidad Autónoma de Madrid, como Comunidad uniprovincial, la coordinación de los servicios municipales entre sí para garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de Madrid de los servicios de competencia supramunicipal.

Por ello, los artículos 5.3 y 6.2 de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 17/1984), establecen que la COMUNIDAD DE MADRID, a instancia de las Entidades locales, podrá asumir las funciones que corresponden a las mismas, para su realización a través de Canal de Isabel II, quedando las instalaciones afectadas a la Red General de la Comunidad.

Segundo.- Que las Partes celebran el presente Convenio en relación con las previsiones del artículo 16 de la Ley 3/2008, en el que se prevé la constitución de una sociedad anónima (en adelante, la Sociedad), que tendrá por objeto la realización de actividades relacionadas con el abastecimiento de aguas, saneamiento, servicios hidráulicos y obras hidráulicas, de conformidad con el artículo 5.3 de la ley 17/1984, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid.

En consecuencia, las referencias que en el presente Convenio se efectúen a CANAL, deberán entenderse hechas a la Sociedad o a CANAL, como empresa o Ente público de la Comunidad de Madrid, según corresponda en el reparto de funciones que resulte de aplicación.

Tercero.- Que con la finalidad de dotar de una mayor coherencia e igualdad en el conjunto de convenios por los que se realiza la prestación de los servicios del ciclo integral del agua en el ámbito de la Comunidad de Madrid, así como la gestión y explotación de la Red General de la Comunidad de Madrid, las Partes han acordado la celebración del presente convenio de Gestión Integral de Distribución que permita garantizar, mediante la novación de los Convenios existentes, o la formalización de Convenios con Ayuntamientos con los que no existiera anteriormente, una gestión eficaz y no discriminatoria en todo el ámbito de la Comunidad de Madrid que, respetando la autonomía municipal, aporte la adecuada dimensión supralocal, necesaria para lograr esa gestión eficaz que permita un uso sostenible medioambientalmente del agua que posibilite la atención a las necesidades sociales y el desarrollo económico.

Cuarto.- Que, las Partes convienen suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

TITULO PRELIMINAR

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto regular el servicio de distribución de agua de consumo humano en el AYUNTAMIENTO, cuya gestión se encomienda a CANAL, que podrá prestarlo materialmente a través de cualquier forma de gestión permitida en Derecho y concretamente a través de la Sociedad, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 3/2008, que prestará los servicios encomendados y se relacionará directamente con los usuarios.

Los Anexos al presente Convenio forman parte inseparable del mismo, vinculan igualmente a las partes y están sujetos a los mismos presupuestos de entrada en vigor, vigencia, y plazo.

Segunda.- Ámbito de aplicación territorial

El contenido de este convenio será aplicable a las redes de distribución de agua de consumo humano (en adelante redes de distribución), recibidas por el AYUNTAMIENTO y situadas en suelo urbano, incluyendo las de las urbanizaciones, núcleos de población y otros ámbitos referidos en el Anexo I al presente Convenio.

En los supuestos en los que el trazado de las mencionadas redes de distribución transcurra por fincas o terrenos de propiedad privada, el AYUNTAMIENTO realizará las actuaciones oportunas, incluso la expropiación forzosa, en su caso, para que las mismas puedan quedar adscritas a CANAL e integradas en la Red General de la Comunidad de Madrid.

Las redes de distribución de agua de consumo humano correspondientes a futuras actuaciones urbanísticas, se incorporarán al ámbito de aplicación de este convenio cuando cuenten con la viabilidad y conformidad técnica de CANAL.

El ámbito territorial del presente Convenio se podrá ampliar a otras urbanizaciones, núcleos de población y otros ámbitos, mediante la celebración de Adendas en las que las Partes, actuando por sí o por delegación, podrán acordar los términos de dicha ampliación, junto con la entidad urbanística colaboradora o comunidad de propietarios que represente a la población de la urbanización. En dichas Adendas, en las cuales deberá ser parte la Urbanización o entidad, deberá acordarse la fórmula para la financiación de las obras hidráulicas de interés general así como la adecuación de la red de distribución de la urbanización, núcleo de población o ámbito, a la normativa técnica que aplica CANAL.

CAPÍTULO II MARCO NORMATIVO REGULADOR Y DERECHO SUPLETORIO

Tercera.- Normativa de aplicación legal y reglamentaria

El marco normativo regulador de este convenio se encuentra constituido por las disposiciones legales que a continuación se indican, así como por las normas que, en su caso, las deroguen, complementen o modifiquen.

- Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid, en adelante, Ley 17/1984.
- Decreto 137/1985, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen Económico y Financiero del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid, en adelante, Decreto 137/1985.
- Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los Criterios Sanitarios de la Calidad del Agua de Consumo Humano.
- Decreto 2922/1975, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para el Servicio y Distribución de las Aguas del Canal de Isabel II, en adelante, Decreto 2922/1975.
- Decreto 3068/1975, de 31 de octubre, para regular las relaciones económicas abonado-Canal de Isabel II, en adelante, Decreto 3068/1975.
- Decreto 155/2007, de 20 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban las tarifas máximas de los servicios de aducción, distribución, alcantarillado, depuración y agua reutilizable en el ámbito de la Comunidad de Madrid, o normativa que lo sustituya; así como las órdenes de tarifas en vigor en cada momento.

Así mismo, el referido marco normativo actuará como derecho supletorio en aquellas cuestiones no previstas en el presente convenio.

Cuarta.- Normativa Técnica de aplicación

La ejecución de obras nuevas y de otras obras referidas a la ampliación, renovación o adecuación de las redes de distribución, así como la instalación de aparatos, accesorios y otros elementos hidráulicos se ajustará a las normas técnicas de CANAL y a sus procesos de ejecución vigentes en cada momento.

Los proyectos y ejecución de las obras y elementos referidos en el apartado anterior que hayan de ser redactados o ejecutados por terceros, quedarán sometidos a la conformidad técnica de CANAL.

TÍTULO I. REGULACIÓN DE LA GESTIÓN DE LAS REDES

CAPÍTULO I RÉGIMEN REGULADOR DE LA EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE INSTALACIONES

Quinta.- Adscripción de instalaciones

Desde la entrada en vigor del presente Convenio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 17/1984 y en el artículo 14.3 del Decreto 137/1985, las instalaciones y redes de distribución del AYUNTAMIENTO quedarán afectas a la Red General de la Comunidad de Madrid adscritas a CANAL, o en su momento a la Sociedad, pasando a integrarse en la Red General de la Comunidad de Madrid, por resultar afectas a la prestación del servicio público que CANAL tiene encomendado.

Sexta.- Explotación, mantenimiento y renovación de la red de distribución

CANAL realizará los trabajos de explotación, mantenimiento y renovación de la red de distribución adscrita, comprendida en el ámbito de este Convenio

Cuando, a consecuencia de una avería, sea necesario efectuar un corte de suministro, CANAL presentará en el AYUNTAMIENTO la correspondiente notificación de actuación indicando la zona afectada.

Cuando las obras de reparación de CANAL impidan el tráfico de vehículos por la vía pública, se comunicará al AYUNTAMIENTO de forma inmediata, con el fin de que pueda tomar las medidas de ordenación del tráfico necesarias para poder efectuar la reparación, siendo CANAL responsable de la adecuada señalización de la obra, conforme a las Ordenanzas Municipales.

Séptima.- Obras de reposición del pavimento en las calas abiertas por CANAL

Terminada una reparación, donde haya sido preciso abrir una cala, CANAL adoptará las medidas de seguridad necesarias, incluyendo la debida señalización, que garanticen la seguridad vial.

Salvo que se disponga otra cosa en el Anexo I, CANAL realizará a su cargo la reposición de los pavimentos, comunicando al AYUNTAMIENTO la finalización de la obra para su comprobación y conformidad.

Para la debida coordinación con los servicios municipales, CANAL informará de todas las obras en curso en las vías públicas.

Octava.- Cortes de suministro

En el caso de suspensión programada del suministro por actuaciones que realice CANAL en las redes o acometidas, Canal lo comunicará, 24 horas antes de su ejecución, al AYUNTAMIENTO informando de la zona que se prevea vaya a quedar afectada por la suspensión de suministro y de la duración aproximada del mismo.

Si por circunstancias urgentes o extraordinarias CANAL se viera obligado a suspender el suministro sin previo aviso, informará al AYUNTAMIENTO, en el más breve plazo posible, de las circunstancias que lo motivan, colaborando éste en la información a los usuarios.

Cuando se produzcan estos cortes de suministro a que se refiere el párrafo anterior, CANAL se compromete a un abastecimiento de emergencia para los vecinos de la zona afectada mediante cisternas, agua envasada o cualesquiera otros medios adecuados a tal fin, según los protocolos establecidos por CYII.

Novena.- Instalación de nuevas acometidas y prolongaciones de red

Las obras de nuevas acometidas de agua y de prolongación de red que sean necesarias para atender las demandas de nuevos suministros, serán contratadas y ejecutadas en su totalidad por CANAL, con arreglo a sus reglamentos, incluyendo la instalación hidráulica, la obra civil y, en su caso, la pavimentación.

El coste de las citadas obras será presupuestado por CANAL y abonado por el cliente antes del inicio de su ejecución y dentro de los plazos que a tal efecto disponga CANAL.

La ejecución de obras de nuevas acometidas requerirá, que los peticionarios presenten la correspondiente licencia municipal de cala.

Décima.- Establecimiento y conservación de acometidas de agua para los servicios públicos

Los suministros de las dependencias municipales, así como los de los servicios municipales (bocas de riego, hidrantes, fuentes públicas y ornamentales), se establecerán ajustándose a la normativa de aplicación técnica y reglamentaria de CANAL. Todas las acometidas de dependencias y servicios municipales contarán con contrato de suministro y su correspondiente aparato de medida.

Undécima.- Obras del Ayuntamiento que puedan afectar a las instalaciones de CANAL

El AYUNTAMIENTO pondrá en conocimiento de CANAL los planes y proyectos de obras de urbanización y pavimentación, acompañando la documentación necesaria, con antelación de tres meses como mínimo a la fecha de comienzo de las obras.

CANAL proyectará los nuevos servicios o variaciones de los existentes que considere oportunos con motivo de las mencionadas obras y se someterán dichos proyectos a conocimiento y aprobación del AYUNTAMIENTO, en plazo no inferior a un mes del inicio de las obras.

Si las variaciones de los servicios de CANAL vinieran impuestas por las obras del AYUNTAMIENTO, éste correrá con los gastos derivados de dichas obras.

CAPÍTULO II RÉGIMEN REGULADOR DE LOS NUEVOS DESARROLLOS URBANÍSTICOS

Duodécima.- Nuevas obras de infraestructuras hidráulicas generales

El AYUNTAMIENTO dará audiencia a CANAL, previamente a la aprobación inicial y provisional de cualquier instrumento de planeamiento urbanístico, o de cualquier revisión o modificación del mismo, que pueda suponer alteración en las demandas de agua o vertidos de aguas residuales, a fin de que CANAL planifique los servicios de abastecimiento, saneamiento y reutilización.

Las inversiones necesarias para la ejecución de las obras de infraestructuras y redes de abastecimiento y saneamiento de agua serán con cargo a los propietarios o promotores de las nuevas actuaciones urbanísticas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid, en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, en el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de gestión urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana y el artículo 17 del Decreto 2922/1975, de 31 de octubre, regulándose estas actuaciones a través de Convenios de Ejecución de Infraestructuras Hidráulicas.

Las redes de distribución de nuevas actuaciones urbanísticas municipales o privadas serán sometidas a la aprobación técnica de CANAL.

El AYUNTAMIENTO no concederá ninguna licencia de obras para aquellos proyectos de abastecimiento que no tengan la conformidad técnica de CANAL.

El AYUNTAMIENTO a partir de la firma del Convenio no recibirá ninguna red de distribución de titularidad privada que no haya sido adecuada a Normas Técnicas de CANAL.

Las nuevas redes de distribución, siempre que cuenten con la previa conformidad técnica de CANAL, quedarán integradas en el ámbito de aplicación del presente convenio y, por lo tanto, afectas a CANAL, o en su momento a la Sociedad, e integradas en la Red General de abastecimiento de la Comunidad de Madrid.

El AYUNTAMIENTO no concederá licencias de actividad o de primera ocupación de viviendas, locales o edificaciones sin que las redes de abastecimiento cuenten con la conformidad técnica de CANAL antes mencionada.

TÍTULO II RÉGIMEN REGULADOR DE LAS RELACIONES CANAL-CLIENTE

Decimotercera.- Sistema de Gestión Comercial

A partir de la entrada en vigor de este Convenio corresponde a CANAL las actuaciones de gestión comercial (contratación de suministros, facturación y recaudación por todos los servicios, atención al cliente, etc.).

CANAL realizará los procesos antes mencionados ajustándose a lo establecido en el Decreto 2922/1975, en el Decreto 3068/1975 o normativa que los sustituya, derogue o complemente, por la normativa de consumo que resulte aplicable y por las instrucciones técnicas y los procedimientos normalizados de trabajo que se aprueben.

Decimocuarta.- De la relación contractual entre CANAL y el cliente y su régimen jurídico

Las relaciones contractuales entre CANAL y el cliente se regirán por lo dispuesto en el Decreto 2922/1975, en el Decreto 3068/1975, en la Ley 17/1984 y en el Decreto 137/1985.

Decimoquinta.- Facturación, cobro y gestión recaudatoria

CANAL emitirá la factura única de todos los servicios (aducción, distribución, alcantarillado, depuración, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto 137/1985, y en su caso, la reutilización y los que en el futuro puedan establecerse.

Las tarifas a aplicar para cada concepto serán las que, en cada momento, la Comunidad de Madrid apruebe para CANAL.

CANAL asumirá plenamente la recaudación, tanto en período voluntario como en vía judicial, de los distintos conceptos que integran la factura única.

Decimosexta.- Derechos de información y protección de datos

El AYUNTAMIENTO, como titular y responsable de sus ficheros que contienen datos de carácter personal, cede o ratifica la cesión ya efectuada a CANAL de los datos personales necesarios para la gestión de la encomienda efectuada, con la finalidad de prestar los servicios de abastecimiento, encomendados y los que en el futuro se puedan encomendar por el AYUNTAMIENTO legitimándose la cesión ya que ambas entidades poseen competencias en materia de gestión de aguas, en virtud de los títulos competenciales que les vienen reconocidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en la Ley 17/1984.

A tales efectos, CANAL incorporará los datos personales cedidos, así como cualesquiera otros proporcionados por los propios clientes, al fichero de su titularidad "CLIENTES", inscrito en el Registro de Ficheros de datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid con el código de registro nº 2052970004, siendo responsable del mismo a todos los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Las partes se comprometen a comunicar a los afectados, en el caso de que fuese necesario, la existencia del fichero de datos, su origen, finalidad y destinatarios de la información, la identidad y dirección del responsable del tratamiento, así como la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999.

Decimoséptima.- Derecho aplicable, jurisdicción y fuero territorial

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, las relaciones entre CANAL y sus clientes se regirán por el Derecho privado.

Los Juzgados y Tribunales competentes para entender de las acciones judiciales que, en su caso, pudieran entablarse, serán los del orden civil.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, el conocimiento y resolución de los procesos civiles en los que sea parte CANAL compete a los Juzgados y Tribunales de la Villa de Madrid.

TÍTULO III RELACIONES ENTRE CANAL Y EL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I RÉGIMEN ECONÓMICO Y TRIBUTARIO

Decimoctava.- Régimen de liquidaciones entre las partes

CANAL remitirá al AYUNTAMIENTO en el período de liquidación aplicable (actualmente, bimestral), la facturación derivada del consumo de agua en las acometidas de sus dependencias y servicios municipales.

El AYUNTAMIENTO abonará a CANAL el agua consumida en las dependencias y servicios municipales en el plazo reglamentariamente establecido, así como todos los servicios prestados por CANAL. En caso de no producirse el abono en dicho plazo CANAL procederá a descontar esta deuda de los pagos que CANAL esté obligado a realizar al AYUNTAMIENTO por cualquier concepto.

Las cantidades facturadas por consumo de agua generarán los correspondientes intereses de demora según la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, o normativa que la sustituya.

Con el fin de mejorar y agilizar la gestión, dentro del plazo de hasta 3 años desde la entrada en vigor del presente Convenio el AYUNTAMIENTO implementará sistemas informáticos que permitan la recepción de facturas electrónicas emitidas por CANAL.

En relación con los servicios prestados por el AYUNTAMIENTO que sean facturados conjuntamente con el de distribución, de conformidad con la legislación aplicable, CANAL efectuará las gestiones de facturación y cobro y remitirá al AYUNTAMIENTO liquidación efectiva de las cantidades cobradas por los correspondientes servicios, una vez deducido el 2,5% sobre los importes facturados, que percibirá CANAL por las mencionadas funciones encomendadas. En este caso, el AYUNTAMIENTO deberá aportar el certificado de la aprobación de las Ordenanzas o acuerdos Municipales referentes a las tasas o precios por dichos servicios, para su facturación, recaudación y posterior liquidación al AYUNTAMIENTO.

Así mismo, el AYUNTAMIENTO podrá encomendar a CANAL la gestión de la facturación y cobro por otros servicios distintos de los del ciclo integral de agua. En este caso, CANAL percibirá por las mencionadas funciones encomendadas el 2,5% sobre los importes facturados.

Decimonovena.- Remisión de información al AYUNTAMIENTO

Anualmente, CANAL remitirá o pondrá a disposición del AYUNTAMIENTO, en cualquier soporte admitido en Derecho, información sobre las siguientes cuestiones: Volumen de agua facturada a los clientes de CANAL situados en el término municipal; porcentaje de la red de abastecimiento adecuada a los requisitos y normativa técnica de CANAL; en el caso de aplicación de cuota suplementaria en dicho municipio, importes recaudados por cuota suplementaria en el término municipal e importes pendientes de recuperar por CANAL de las inversiones efectuadas con cargo a la cuota suplementaria.

Vigésima.- Régimen Tributario

CANAL abonará al AYUNTAMIENTO todos los tributos y precios públicos de ámbito municipal que le correspondan, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento.

No obstante lo anterior, las obras de reparación, mantenimiento, adecuación y renovación de las redes de distribución y de sus respectivas acometidas que realice CANAL y sean ejecutadas por encomienda del Ayuntamiento, tendrán la consideración de obras de titularidad municipal, pudiendo CANAL repercutir al Ayuntamiento el importe de los tributos que con arreglo a la normativa vigente, hayan sido liquidados a su nombre como consecuencias de dichas actuaciones, en cuanto que el Ayuntamiento resulta ser el beneficiario o quien resulta afectado por las mismas.

Con independencia de lo anterior, las actuaciones realizadas en las mencionadas redes, estarán exentas en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 100.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para las obras de naturaleza hidráulica.

CAPÍTULO II POTESTADES DE CANAL Y RELACIONES CANAL-AYUNTAMIENTO

Vigésimo primera.- Potestad sancionadora de CANAL

La potestad sancionadora de CANAL será ejercida, con arreglo a lo establecido en el Decreto 2922/1975, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para el servicio y distribución de las aguas de CANAL, por la comisión de las infracciones en el mismo enumeradas y con aplicación de las sanciones igualmente previstas.

La imposición de sanciones requerirá la previa instrucción del correspondiente expediente sancionador ajustado a lo establecido en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración de la Comunidad de Madrid.

Vigésimo segunda.- Responsabilidad patrimonial por daños derivados del funcionamiento de la red adscrita

Las reclamaciones, judiciales o extrajudiciales por parte de terceros, por daños materiales o personales originados directa o indirectamente por las instalaciones, conducciones y demás elementos de la red adscrita, así como por las obras que se estén acometiendo o se vayan a acometer en el futuro serán estudiadas y tramitadas por CANAL, asumiendo la responsabilidad de las mismas, si procede.

CAPÍTULO III CONDICIONES GENERALES

Vigésimo tercera.- Seguimiento del Convenio

CANAL y AYUNTAMIENTO acuerdan mantener las reuniones que estimen oportunas para la resolución de las cuestiones e incidencias que puedan plantearse en la aplicación del presente Convenio.

Vigésimo cuarta.- Liquidación del Convenio por extinción del mismo

En el caso de extinción del presente Convenio por cualquier causa en fecha anterior a la finalización del plazo de vigencia pactado, el AYUNTAMIENTO deberá abonar a CANAL las siguientes cuantías:

- La cuantía resultante de la suma de los importes pendientes de amortizar de las nuevas inversiones realizadas por CANAL según lo previsto en el presente Convenio hasta la fecha de pérdida de vigencia del mismo.

A estos efectos, se establece que el periodo de amortización de las nuevas infraestructuras será el establecido en CANAL para otras infraestructuras de la misma tipología (depósito, tubería, etc.) y material (hormigón, fundición, etc.).

- En su caso, los importes pendientes de recuperar por cuota suplementaria, de las inversiones ya efectuadas en el Municipio y todavía no recuperadas.

Una vez abonadas las cantidades indicadas en los apartados anteriores, la red municipal de distribución dejará de estar adscrita a la Red General de la Comunidad de Madrid.

Para el caso de finalización del Convenio a la terminación del plazo de vigencia inicial pactado (50 años), el AYUNTAMIENTO se compromete a abonar a CANAL el importe pendiente de amortizar de las inversiones realizadas por CANAL.

Vigésimo quinta.- Resolución de conflictos

Cualquier controversia que surja entre las partes, que se derive directa o indirectamente del presente Convenio, incluidas las cuestiones relativas a su existencia, validez, eficacia, interpretación, cumplimiento o resolución, será resuelta por los Juzgados o Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa que sean competentes.

Vigésimo sexta.- Naturaleza del presente Convenio

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Vigésimo séptima.-Duración del Convenio

El presente Convenio, una vez sea aprobado por las Partes, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El presente Convenio tiene una duración de cincuenta (50) años a partir de la fecha de su entrada en vigor.

Vigésimo octava.- Remisión al registro de Convenios

Una vez que entre en vigor el presente Convenio, deberá ser remitido a la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, a los efectos de su inclusión en el Registro de Convenios y publicación de extracto en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* y de su remisión a la Asamblea de Madrid, a los efectos informativos previstos en el Artículo 81.2 de la Ley 9/1990, de 8 de Noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 16 de Octubre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban criterios de coordinación de la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman el presente Convenio, por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA COMUNIDAD DE MADRID

Dª/D. [...]

POR EL AYUNTAMIENTO
DE SOTO DEL REAL

Dña. Encarnación Rivero Flor

POR CANAL DE ISABEL II

D. [...]

CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE SOTO DEL REAL, ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CANAL DE ISABEL II Y EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL

En Madrid, a [...] de [...] de 2011

REUNIDOS

De una parte, [...]

De otra, [...]

Y de otra, Dª. Encarnación Rivero Flor.

INTERVIENEN

El primero de los citados, en nombre y representación de LA COMUNIDAD DE MADRID, en su condición de [...] en adelante, LA COMUNIDAD DE MADRID.

El segundo, en nombre y representación de CANAL DE ISABEL II (en adelante CANAL), Entidad de Derecho Público perteneciente a la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, adscrita a la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 57/2011, de 30 de junio, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad.

La tercera, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL (en adelante, el AYUNTAMIENTO), en su condición de Alcaldesa -Presidenta del mismo.

Cuando se haga referencia a todas las partes firmantes se mencionará a las Partes.

Las Partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio y,

EXPONEN

Primero.- Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 40 en concordancia con el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante, Ley 7/1985), es competencia de la Comunidad Autónoma de Madrid, como Comunidad uniprovincial, la coordinación de los servicios municipales entre sí para garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de Madrid de los servicios de competencia supramunicipal.

Por ello, los artículos 5.3 y 6.2 de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 17/1984), establecen que la COMUNIDAD DE MADRID, a instancia de las Entidades locales, podrá asumir las funciones que corresponden a las mismas, para su realización a través de Canal de Isabel II, quedando las instalaciones afectadas a la Red General de la Comunidad.

Segundo.- Que las Partes celebran el presente Convenio en relación con las previsiones del artículo 16 de la Ley 3/2008, en el que se prevé la constitución de una sociedad anónima (en adelante, la Sociedad), que tendrá por objeto la realización de actividades relacionadas con el abastecimiento de aguas, saneamiento, servicios hidráulicos y obras hidráulicas, de conformidad con el artículo 5.3 de la Ley 17/1984, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid.

En consecuencia, las referencias que en el presente Convenio se efectúen a CANAL, deberán entenderse hechas a la Sociedad o a CANAL, como empresa o Ente público de la Comunidad de Madrid, según corresponda en el reparto de funciones que resulte de aplicación.

Tercero.- Que con la finalidad de una mayor coherencia e igualdad en el conjunto de convenios por los que se realiza la prestación de los servicios del ciclo integral del agua en el ámbito de la Comunidad de Madrid, así como la gestión y explotación de la Red General de la Comunidad de Madrid, las partes han acordado la celebración del presente Convenio para la prestación del servicio de alcantarillado, que permita garantizar, mediante la novación de los Convenios existentes, o la formalización de Convenios con Ayuntamientos con los que no existiera anteriormente, una gestión eficaz y no discriminatoria en todo el ámbito de la Comunidad de Madrid que, respetando la autonomía municipal, aporte la adecuada dimensión supralocal necesaria para lograr esa gestión eficaz que permita un uso sostenible medioambientalmente del agua que posibilite la atención a las necesidades sociales y el desarrollo económico.

Cuarto.- Que, las Partes convienen suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

CAPÍTULO I

REGULACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto regular el servicio de alcantarillado en el AYUNTAMIENTO, cuya gestión se encomienda a CANAL, que podrá prestarlo materialmente por sí o a través de la Sociedad prevista en el Expositivo Segundo, lo que incluye las relaciones directas con los usuarios del servicio, sin perjuicio de que CANAL mantenga la titularidad y el ejercicio de las potestades, y aquellos derechos y obligaciones que correspondan, que se deriven de los servicios de alcantarillado objeto del presente Convenio.

Se entiende por servicio de alcantarillado el consistente en la recogida de aguas residuales en el Término Municipal objeto del presente Convenio y su evacuación hasta los distintos puntos de vertido o entronque a colectores, a emisarios o a instalaciones de depuración.

A los efectos de la prestación del servicio, quedan afectas a la Red General de la Comunidad y adscritas a CANAL o en su momento, a la Sociedad, las infraestructuras que conforman la Red de Alcantarillado de titularidad del AYUNTAMIENTO, cuya descripción se adjunta a este Convenio como Anexo I.

Los Anexos al presente Convenio forman parte inseparable del mismo, vinculan igualmente a las partes y están sujetos a los mismos presupuestos de entrada en vigor, vigencia, y plazo.

Segunda.- Ámbito de aplicación territorial

El ámbito de aplicación territorial se extiende a la totalidad de las infraestructuras de alcantarillado del término municipal objeto del presente Convenio, recepcionadas por el AYUNTAMIENTO hasta el momento de la firma del presente Convenio, según se relaciona en el Anexo I, incluyendo las de las urbanizaciones, núcleos de población y otros ámbitos referidos en el mencionado Anexo.

El ámbito territorial del presente Convenio se podrá ampliar a otras urbanizaciones, núcleos de población y otros ámbitos recepcionados por el AYUNTAMIENTO, mediante la celebración de Adendas en las que las Partes, podrán acordar los términos de dicha ampliación, junto con la entidad urbanística colaboradora o comunidad de propietarios que represente a la población de la urbanización. En dichas Adendas, en las que deberá ser parte la Urbanización o entidad correspondiente deberá acordarse la fórmula para la financiación de las obras hidráulicas de interés general y la adecuación de su red de alcantarillado a la normativa técnica que aplica CANAL para la Red General de la Comunidad de Madrid.

Tercera.- Duración del Convenio

Las partes intervinientes en el presente Convenio, por formalizarse con vocación de permanencia en atención a los mejores intereses de los ciudadanos, y con el fin de otorgar la mayor eficacia al servicio de saneamiento de agua, con fundamento en el principio de colaboración entre Administraciones Públicas, pactan que tenga una vigencia de cincuenta años (50).

Cuarta.- Relaciones entre CANAL y los clientes

La prestación del servicio de alcantarillado por CANAL a los habitantes del término municipal se regirá por lo dispuesto en la Ley 17/1984 y en el Decreto 137/1985, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen Económico y Financiero del Abastecimiento y Saneamiento de Agua (en adelante, Decreto 137/1985) y en el Decreto 170/1998, de 1 de octubre, sobre Gestión de las Infraestructuras de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad de Madrid (en adelante, Decreto 170/1998), así como en las normas que, en su caso, las deroguen, complementen o modifiquen y restante normativa que, en cada caso, resulte de aplicación.

El AYUNTAMIENTO y CANAL se comprometen a comunicar a los habitantes del municipio el inicio de la prestación del servicio de alcantarillado por parte de CANAL.

La imposición de sanciones requerirá la previa instrucción del correspondiente expediente sancionador ajustado a lo establecido en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la Administración de la COMUNIDAD DE MADRID.

Según dispone el art. 10 de la Ley 17/1984, los contratos y las relaciones entre Canal de Isabel II y los usuarios están sometidos al derecho privado, por lo que, en el supuesto de cualquier divergencia o discrepancia que pudiera surgir entre el cliente y CANAL, las partes utilizarán los medios de impugnación y recursos señalados por la Ley para este tipo de relaciones y contratos, siendo competentes los Juzgados y Tribunales de la Villa de Madrid.

Quinta.- Régimen tarifario y facturación

Las tarifas a aplicar a los servicios de alcantarillado prestados por CANAL serán las aprobadas en cada momento por la COMUNIDAD DE MADRID para estos servicios.

Asimismo, CANAL emitirá la factura única de todos los servicios incluidos en el abastecimiento y saneamiento de agua de conformidad con el artículo 9 del Decreto 137/1985.

CANAL asumirá plenamente el cobro, tanto en período voluntario como en vía judicial, de los distintos conceptos que integran la factura única.

Sexta.- Derechos de información y protección de datos

El AYUNTAMIENTO, como titular y responsable de sus ficheros que contienen datos de carácter personal, ratifica la cesión a CANAL de los datos personales necesarios para la gestión de la encomienda efectuada, con la finalidad de prestar los servicios de alcantarillado objeto del presente Convenio, legitimándose la cesión ya que ambas entidades poseen competencias en materia de gestión de aguas, en virtud de los títulos competenciales que les vienen reconocidos en la Ley 7/1985, en la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en la Ley 17/1984.

A tales efectos, CANAL incorporará los datos personales cedidos, así como cualesquiera otros proporcionados por los propios clientes, al fichero de su titularidad "CLIENTES", inscrito en el Registro de Ficheros de datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid con el código de registro nº 2052970004, siendo responsable del mismo a todos los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Las partes se comprometen a comunicar a los afectados, en el caso de que fuese necesario, la existencia del fichero de datos, su origen, finalidad y destinatarios de la información, la identidad y dirección del responsable del tratamiento, así como la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley.

Séptima.- Normativa de aplicación legal y reglamentaria

CANAL y el AYUNTAMIENTO ajustarán toda su actividad, en lo no previsto en el presente Convenio, a lo establecido en la Ley 17/1984, en el Decreto 137/1985, en la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, así como en las normas que, en su caso, las deroguen, complementen o modifiquen y restante normativa que, en cada caso, resulte de aplicación.

Igualmente, las partes adecuarán su actuación a la normativa legal internacional aplicable, así como a la normativa comunitaria, y en especial a los objetivos previstos en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo (Directiva Marco del Agua) y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, y a los principios comunitarios, tales como los de integración de políticas, sostenibilidad del suministro, gestión integral del sistema, calidad del ciclo integral y carácter global de las decisiones medioambientales.

Octava.- Normativa Técnica de Aplicación

La ejecución de cualesquiera obras en las infraestructuras de alcantarillado, así como la instalación de aparatos, accesorios y demás elementos hidráulicos que se conecten a las mismas, quedarán sometidos a la normativa técnica de CANAL, y a sus procesos. En cualquier caso, tales obras quedarán sujetas a las especificaciones, requisitos y conformidad técnica que establezcan los servicios técnicos de CANAL de acuerdo con los criterios de diseño generalmente aceptados para este tipo de instalaciones.

CAPÍTULO II

REGULACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A

LA RED DE ALCANTARILLADO

Novena.- Explotación y mantenimiento de la red de alcantarillado

CANAL realizará los trabajos de explotación y mantenimiento de la red de alcantarillado adscrita, que incluye las redes de drenaje superficial, comprendida en el ámbito de aplicación de este Convenio, así como los tramos de colectores y emisarios de acuerdo con lo establecido en el Decreto 170/1998, de 1 de octubre, sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid, con cargo a sus presupuestos, pudiendo llevar a cabo dichos trabajos de forma directa o indirecta.

CANAL iniciará la prestación del servicio de alcantarillado, así como la explotación y el mantenimiento de las infraestructuras afectas a dicho servicio, en la fecha en la que entren en vigor los contratos que le resulte necesario celebrar para atender las obligaciones de mantenimiento y conservación de las redes de alcantarillado que CANAL asume en virtud del presente Convenio. En todo caso, CANAL informará al AYUNTAMIENTO del inicio en la prestación del servicio con una antelación de, al menos, 30 días.

En el supuesto de que el AYUNTAMIENTO tuviese formalizado algún contrato para la prestación del servicio de "limpieza y mantenimiento de la red de alcantarillado", que esté vigente en la fecha de entrada en vigor del presente Convenio, CANAL podrá acordar la subrogación, mediante la suscripción del correspondiente acuerdo entre el AYUNTAMIENTO, CANAL y el contratista, el cual se incluirá como Anexo al presente Convenio.

En el caso de redes no unitarias (separativas o semiseparativas), CANAL no se hará cargo de la red separativa de pluviales.

Se excluye del presente Convenio la red de drenaje superficial de los pasos inferiores, así como los bombeos existentes en la misma, por lo que CANAL no realizará labores de mantenimiento o mejora de las referidas instalaciones.

Asimismo, queda excluido del presente Convenio el mantenimiento de fosas sépticas, fosas químicas, fosas de decantación-digestión, interceptores de aceite, separadores de grasas u otras soluciones especiales de saneamiento que, en ausencia de red de saneamiento, excepcionalmente, y a los únicos efectos de mantener las adecuadas condiciones de salubridad, se autorice a realizar a los particulares.

Se entenderá por mantenimiento de la Red de Alcantarillado la ejecución de cuantas actuaciones sean necesarias para reparar las averías ordinarias que se produzcan en la Red, así como la inspección ordinaria y limpieza de las redes de alcantarillado, así como de los imbornales, la gestión del servicio de incidencias y el mantenimiento de las instalaciones, de la instrumentación y la actualización cartográfica de la red.

La extensión de los trabajos de explotación y mantenimiento que asume CANAL se definen en la memoria técnica que se adjunta como Anexo II al presente Convenio.

Asimismo, CANAL será responsable de la realización, a su cargo, de las obras de carácter correctivo necesarias para el mantenimiento de las infraestructuras de alcantarillado, cuyo objetivo es el de recuperar la seguridad estructural y funcional de la red en caso de averías o roturas.

Asimismo, quedan excluidas del presente Convenio las tareas de vigilancia, prevención y control de plagas en la red de saneamiento.

Quedan excluidas de este Convenio las acometidas particulares de alcantarillado, en toda su longitud, es decir, desde la arqueta o pozo de arranque hasta la conexión con la red municipal, discurran o no por suelo público, sean mancomunadas o no. Así mismo, quedan excluidos aquellos tramos del alcantarillado que transcurren por propiedad privada sin una servidumbre de paso, estos últimos en tanto en cuanto el AYUNTAMIENTO no establezca los medios que faciliten el acceso de CANAL a los terrenos de propiedad privada.

En aquellas urbanizaciones, recibidas por el AYUNTAMIENTO a la firma de este convenio, en las que la red sea separativa, la red de aguas pluviales no entra en la gestión propia del saneamiento y por lo tanto quedará excluida del ámbito de aplicación de este convenio.

El AYUNTAMIENTO se compromete a facilitar a CANAL toda la cartografía y documentación técnica de que disponga, relativa al servicio de alcantarillado cuya explotación y mantenimiento se encomienda.

CANAL también explotará las instalaciones de alcantarillado (estaciones de bombeo y tanques de tormenta), cuyas labores de explotación incluirán el mantenimiento de los equipos operativos, así como la limpieza de la instalación y las obras de reparación. No estarán incluidas las restantes obras de mejora o reposición no previstas en el presente Convenio.

En el caso de que exista algún punto de la red de alcantarillado en el que la capacidad o funcionalidad hidráulicas presenten un grado de precariedad que posibilite la causación de daños a terceros y hasta la fecha en que sea subsanado conforme a lo previsto en la Estipulación Duodécima, el AYUNTAMIENTO asumirá la responsabilidad por los daños que, en su caso, se produzcan a terceros por causa del mal estado de dicho punto.

Décima.- Revisión o modificación de planeamientos urbanísticos

El AYUNTAMIENTO dará audiencia a CANAL, previamente a la aprobación inicial y provisional de cualquier instrumento de planeamiento urbanístico, o de cualquier revisión o modificación del mismo que suponga alteración en los vertidos de aguas residuales, a fin de que CANAL planifique su saneamiento.

Las inversiones necesarias para las obras de infraestructuras y redes de alcantarillado de agua serán con cargo a los propietarios o promotores de las nuevas actuaciones urbanísticas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y el Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (LS 76).

Las redes o infraestructuras de alcantarillado de nuevas actuaciones urbanísticas municipales o privadas serán construidas por el promotor, que se someterá a la conformidad técnica de CANAL.

El AYUNTAMIENTO no concederá ninguna licencia de obras para aquellos proyectos de alcantarillado que no tengan la conformidad técnica de CANAL.

El AYUNTAMIENTO a partir de la firma del Convenio no recibirá ninguna red de alcantarillado de titularidad privada que no haya sido adecuada a Normas Técnicas de CANAL.

Las nuevas redes de alcantarillado, siempre que cuenten con la previa conformidad técnica de CANAL, quedarán integradas en el ámbito de aplicación del presente convenio y, por lo tanto, afectas a CANAL e integradas en la Red General de la Comunidad de Madrid.

Undécima.- Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado

Las solicitudes de ejecución de nuevas acometidas particulares a la red de alcantarillado municipal deberán ser tramitadas directamente por el interesado ante CANAL, que dará la conformidad técnica al proyecto e informará al AYUNTAMIENTO.

Dichas obras serán ejecutadas en su totalidad, hasta su conexión con la red municipal, por el interesado, que será el titular de las mismas y responsable de su mantenimiento y conservación.

Asimismo, las solicitudes de nuevas conexiones y prolongación de red de alcantarillado serán tramitadas por el interesado ante CANAL, que dará la conformidad técnica a dichas obras e informará al AYUNTAMIENTO de las solicitudes tramitadas conforme a esta Estipulación.

Dichas obras serán ejecutadas y sufragadas por el interesado, de conformidad con lo que se establezca en la normativa urbanística de aplicación o los convenios que se celebren, y serán de titularidad del AYUNTAMIENTO, sin perjuicio de su adscripción a CANAL, que ostentará los correspondientes derechos de uso de las mismas conforme al presente Convenio.

La ejecución de obras de nuevas conexiones y prolongaciones de red de alcantarillado cumplirá lo estipulado en la normativa técnica de CANAL sobre redes de saneamiento y requerirá que los peticionarios presenten la correspondiente solicitud de licencia municipal de obra ante el AYUNTAMIENTO, quién colaborará no concediendo dicha licencia de obra a aquellas solicitudes que no tengan la conformidad técnica correspondiente de CANAL, así como no concediendo licencias de primera ocupación a aquellas viviendas cuyas acometidas de alcantarillado no hayan recibido la conformidad de fin de obra por parte de CANAL. Una vez finalizadas las obras, CANAL actualizará la cartografía de la red de alcantarillado para incorporar dichas nuevas conexiones o prolongaciones.

Queda en cualquier caso prohibida la conexión a la red de alcantarillado de los vertidos de aguas que incumplan los límites establecidos en el Decreto 57/2005, de 30 de junio, por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento, y normativa que lo complemente o sustituya, así como la conexión a la red de alcantarillado de aguas no residuales procedentes de manantiales, acuíferos o nivel freático.

Aquellas conexiones que se realicen directamente a la red de colectores y emisarios se deberán tramitar conforme al Decreto 170/1998.

Duodécima.- Renovación de las infraestructuras de saneamiento

El AYUNTAMIENTO y CANAL acuerdan realizar un Estudio Diagnóstico del estado actual de la red de alcantarillado, que permita la elaboración de un Plan Director de adecuación de dichas instalaciones, en el caso de que sea necesario.

A la vista de dicho Plan Director o de las actuaciones detectadas tras las inspecciones periódicas efectuadas, el AYUNTAMIENTO y CANAL acordarán, el Plan de inversión para la renovación de la red de alcantarillado, en su caso.

En ese caso, por acuerdo entre el AYUNTAMIENTO y CANAL, el coste de las obras de renovación de la red de alcantarillado, podrá financiarse, en virtud de lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 17/1984, con cargo a lo recaudado por una cuota suplementaria a aplicar junto con la tarifa de alcantarillado. Una vez propuesta la cuota suplementaria, se le dará la tramitación legalmente establecida, hasta su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y su publicación en el BOCM. Aprobada la mencionada cuota suplementaria, CANAL podrá iniciar las obras previstas en el Plan Director.

El ritmo de ejecución de las obras de renovación se acompañará a lo recaudado por cuota suplementaria. Para poder iniciar nuevas obras de renovación, se deberá haber recaudado por cuota suplementaria al menos el 20% de lo invertido.

CANAL solicitará directamente, o a través de sus contratistas, todas las licencias necesarias para la ejecución de las obras de renovación de red incluidas en el Plan Director aprobado. A tal fin, el AYUNTAMIENTO velará por la rápida tramitación de los permisos necesarios en el ámbito de sus competencias.

Decimotercera. - Obras del AYUNTAMIENTO que puedan afectar a las infraestructuras de alcantarillado gestionadas por CANAL

El AYUNTAMIENTO pondrá en conocimiento de CANAL con la antelación suficiente, los planes y proyectos de obras que puedan tener impacto sobre las infraestructuras de alcantarillado existentes gestionadas por CANAL. En dicha comunicación, el AYUNTAMIENTO acompañará la documentación necesaria, para que CANAL pueda conocer el alcance de los mismos en relación con las mencionadas infraestructuras.

El AYUNTAMIENTO presentará el proyecto de la red de alcantarillado afectada por las obras a CANAL, para que éste dé conformidad técnica a dicho proyecto.

Si las variaciones de las infraestructuras de alcantarillado que gestiona CANAL vinieran impuestas por las obras del AYUNTAMIENTO, éste correrá con los gastos derivados de dichas obras.

El AYUNTAMIENTO no permitirá la instalación de fibra óptica o de cualquier otro elemento en los colectores tubulares. La instalación de fibra óptica en algún tramo de la red de alcantarillado conllevará la exclusión de dicho tramo de la gestión por parte de CANAL.

CAPÍTULO III GESTIÓN ECONÓMICA

Decimocuarta.- Aspectos económicos

1.- Principio general

Cada una de las Partes se hará cargo del abono de cuantos tributos, tarifas y cualquier otra cuantía económica le corresponda abonar en razón de su actividad, incluyendo impuestos, tasas y precios públicos y demás figuras fiscales que la normativa establezca, así como las cuantías que correspondan por consumos de bienes y servicios que recíprocamente se presten.

Si en el momento de realizar los pagos que a continuación se detallan existieran deudas líquidas, exigibles y vencidas contraídas por el AYUNTAMIENTO a favor de CANAL, se procederá a la compensación de dichas cantidades.

A estos efectos, CANAL remitirá al AYUNTAMIENTO, con anterioridad al abono efectivo de los pagos que se detallan, el importe de las cantidades anteriores.

2.- Corresponde a CANAL:

- a) El pago de una cantidad de 506.040 €.

Dicha cantidad se abonará en cuatro plazos de acuerdo con el siguiente calendario:

- El primer plazo, a los 15 días de la entrada en vigor del Convenio, por el importe de 126.510 €.
- El segundo plazo, a los 3 meses de la entrada en vigor del Convenio, por importe de 126.510 €.
- El tercer plazo, a los 6 meses de la entrada en vigor del Convenio, por importe de 126.510 €.
- El cuarto plazo, a los 9 meses de la entrada en vigor del Convenio, por importe de 126.510 €.

- b) La facturación y gestión de cobro de la cuantía resultante de la aplicación de la tarifa del servicio de alcantarillado aprobada en cada momento por la COMUNIDAD DE MADRID para este tipo de servicio, así como la elaboración de propuesta y tramitación ante los organismos competentes para su aprobación, de las actualizaciones tarifarias necesarias para asegurar la prestación de los servicios de alcantarillado a los habitantes del municipio según los parámetros exigidos por la normativa, tanto nacional como europea.

- c) El pago de Impuestos, Tasas y Precios Públicos municipales, tanto los de carácter periódico como los que se generen como consecuencia de sus actividades propias.

No obstante lo anterior, las obras de reparación, mantenimiento, adecuación y renovación de las redes de alcantarillado objeto del presente Convenio que realice CANAL y sean ejecutadas por encomienda del AYUNTAMIENTO, tendrán la consideración de obras de titularidad municipal, pudiendo CANAL repercutir al AYUNTAMIENTO el importe de los tributos que con arreglo a la normativa vigente, hayan sido liquidados a su nombre como consecuencias de dichas actuaciones, en cuanto que el AYUNTAMIENTO resulta ser el beneficiario o quien resulta afectado por las mismas.

Con independencia de lo anterior, las actuaciones realizadas en las mencionadas redes, estarán exentas en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 100.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para las obras de naturaleza hidráulica.

- d) El pago de las sanciones impuestas por el incumplimiento imputable directamente a CANAL de la normativa en materia de alcantarillado, eximiendo al AYUNTAMIENTO del pago de las mismas.

3.- Corresponde al AYUNTAMIENTO:

- a) El pago de la cuantía resultante de aplicar las tarifas de CANAL por servicios propios de alcantarillado para los contratos actuales y los nuevos suministros, desde la fecha en la que CANAL comience la prestación del servicio.
- b) El pago de las obras no incluidas en la Estipulación Novena, previamente conformadas por CANAL.
- c) El abono a CANAL, en el caso de extinción del Convenio en fecha anterior a la finalización del plazo de vigencia pactado en la Estipulación Tercera, de 50 años, de las siguientes cuantías:
- La cuantía resultante de dividir la cantidad total establecida en la Estipulación Decimocuarta 2 a) entre el número total de años de vigencia inicial del Convenio (50), multiplicado por el número de años que resten por cumplir a la fecha de la extinción del Convenio, incrementado en el interés legal del dinero desde la fecha de la firma del presente Convenio. Se entenderá como año el computado desde la fecha de la entrada en vigor del presente Convenio hasta la misma fecha del año siguiente, considerándose a los efectos de esta Estipulación como año completo el año en curso, prorrateándose mensualmente los años no completos.
 - La cuantía resultante de la suma de los importes pendientes de amortizar de las inversiones realizadas por CANAL, en su caso, según lo previsto en el presente Convenio hasta la fecha de extinción anticipada, incrementada en el interés legal del dinero desde la fecha de en la que se haya producido la inversión.
- d) Para el caso de finalización del Convenio a la terminación del plazo de vigencia inicial pactado (50 años), el AYUNTAMIENTO se compromete a abonar a CANAL el importe pendiente de amortizar de las inversiones realizadas por CANAL, en su caso, en cumplimiento de lo acordado en los Planes de Inversión a los que se refiere la Estipulación Duodécima.
- e) Corresponde al AYUNTAMIENTO la adaptación de las Ordenanzas Fiscales municipales para regular la exención prevista en el apartado 2c de la Estipulación Decimocuarta.

4.- Daños por averías

Para el caso de daños por averías que se haya causado a cualquiera de las partes, en las que no sea posible establecer la causa inicial ni su imputabilidad, se acuerda, como excepción a lo expresado anteriormente, que el coste de la reparación de tales daños será abonado entre el AYUNTAMIENTO y CANAL a partes iguales.

CAPÍTULO IV
OTRAS CONDICIONES DE APLICACIÓN

Decimoquinta.- Seguimiento del Convenio

CANAL y AYUNTAMIENTO acuerdan mantener las reuniones que estimen oportunas para la resolución de las cuestiones e incidencias que puedan plantearse en la aplicación del presente Convenio.

Decimosexta.- Jurisdicción

Las discrepancias que pudieran surgir entre las partes que suscriben el presente Convenio en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del mismo se someterán a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa que correspondan con sede en la Villa de Madrid.

Decimoséptima.- Tramitación

El presente Convenio, una vez aprobado por las Partes, tendrá la tramitación legal que proceda hasta su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor al día siguiente de dicha publicación.

Decimoctava.- Remisión al Registro de Convenios

Una vez suscrito el presente Convenio, deberá ser remitido a la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, a los efectos de su inclusión en el Registro de Convenios y publicación de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y de su remisión a la Asamblea de Madrid, a los efectos informativos previstos en el Artículo 81.2 de la Ley 9/1990, de 8 de Noviembre, reguladora de la Hacienda de la COMUNIDAD DE MADRID y por recomendación del Acuerdo de 16 de Octubre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban criterios de coordinación de la actividad convencional de la COMUNIDAD DE MADRID.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman el presente Convenio, por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA COMUNIDAD DE MADRID

POR CANAL DE ISABEL II

D./D^a

D.[...]

POR EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL

D^a. Encarnación Rivero Flor

ANEXO I

DATOS DE INSTALACIONES, INFRAESTRUCTURAS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DE LA RED DE ALCANTARILLADO

(A definir por el Ayuntamiento y a revisar por Canal)

Ayuntamiento de Soto del Real:

1.- Red de alcantarillado

Longitud de la red (m)	Visitable (>1,4 m)		Nº de pozos (uds.)		Nº Imbornates (uds.)	
Longitud de la red (m)	No visitable (≤ 1,4 m)		Nº de pozos (uds.)		Nº imbornales (uds.)	

2.- Instalaciones asociadas

Tanques de tormentas

Denominación	Situación	Volumen (m³)	Equipos/sistemas de limpieza

Estaciones de bombeo

Denominación	Situación	Nº bombas	Potencia instalada

3.- Otros elementos

Nº Aliviaderos:		Nº Sifones:		Nº de incidencias en la red :	
-----------------	--	-------------	--	-------------------------------	--

Nº Limnímetros:		Nº Pluviómetros:		Nº Caudalímetros:		Nº Estaciones multiparamétricas:	
-----------------	--	------------------	--	-------------------	--	----------------------------------	--

Longitud de red municipal que discurre por terreno no municipal (km)	
--	--

Longitud fibra óptica instalada por colectores (m)	
--	--

4.- Urbanizaciones, núcleos de población y ámbitos incluidos en el presente Convenio

Quedan incluidas en el ámbito del presente Convenio las urbanizaciones, núcleos de población y ámbitos contemplados en el Plan Director de abastecimiento.

Las Urbanizaciones Peña Real y Puente Real quedan transitoriamente incluidas en el ámbito del presente Convenio puesto que el Ayuntamiento realiza actualmente las tareas de mantenimiento de las redes de alcantarillado de las mismas.

No obstante, en el plazo máximo de 6 meses, desde la entrada en vigor del presente Convenio, el Ayuntamiento, Canal de Isabel II y las Entidades Urbanísticas de Conservación de Peña Real y Puente Real celebrarán un acuerdo que se incorporará como adenda al presente Convenio, en el que se acuerde la financiación, mediante cuota suplementaria, del importe final de las obras de impulsión de aguas residuales (estación de bombeo y colector), necesarias para conectar el sistema de alcantarillado de dichas urbanizaciones con la red de alcantarillado de Soto del Real y, en consecuencia, con el sistema de depuración de Canal de Isabel II. Dicho acuerdo derogará el Convenio para la ejecución de obras del proyecto de impulsión de aguas residuales celebrado entre Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Soto del Real, de fecha 11 de mayo de 1998. Si transcurrido dicho plazo, las partes no han llegado al mencionado acuerdo, las Urbanizaciones mencionadas quedarán excluidas del ámbito del presente Convenio.

5.- Otros aspectos a incluir en el presente Convenio

Nota: Información a facilitar por el Ayuntamiento relativa a la negociación de convenio de gestión integral de alcantarillado

- * Cartografía de la red de alcantarillado del municipio.
- * Documentación técnica de las infraestructuras e instalaciones municipales.
- * Contratos relativos al mantenimiento y conservación de la red de alcantarillado (inspección, limpieza, incidencias, ...)
- * Previsión de crecimiento de población en los próximos años.
- * Planes Directores de Saneamiento.
- * Información sobre la gestión que se realiza sobre acometidas particulares y redes de alcantarillado que discurren por terreno no municipal.

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS CONTEMPLADAS EN EL MANTENIMIENTO DE LA RED

❖ Limpieza periódica de la red municipal, incluyendo:

- Conducciones y pozos de registro.
- Red de drenaje superficial, incluyendo imbornales y sus ramales de conexión a la red.
- Aliviaderos

No se incluye la limpieza de las acometidas particulares en toda su longitud.

❖ Inspección periódica de la red municipal, incluyendo:

- Conducciones y pozos de registro.
- Red de drenaje superficial, incluyendo imbornales y sus ramales de conexión a la red.
- Aliviaderos

❖ Obras de reparación por avería o rotura.

❖ Servicio de incidencias a la red 24 horas.

❖ Actualización cartográfica de la red.

❖ Mantenimiento de la instrumentación existente a la firma del Convenio (caudalímetros y limnómetros)

❖ Mantenimiento de las instalaciones existentes a la firma del Convenio, incluyendo:

- Mantenimiento general (repuestos y materiales electromecánicos y de instrumentación y control)
- Mantenimiento especializado
 - Mantenimiento predictivo
 - Mantenimiento preventivo
 - Mantenimiento reglamentario
 - Mantenimiento metrológico

No incluye el cambio o renovación de equipos al finalizar su vida útil o de diseño.

ANEXO I

-CONVENIOS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE CONSUMO HUMANO Y ADENDAS QUE PERMANECEN EN VIGOR

TITULO

FECHA

No aplica

-CONVENIOS QUE SE DEROGAN POR EL PRESENTE CONVENIO

No aplica

-CUOTA SUPLEMENTARIA

0,30 €/m3

-INVERSIONES PENDIENTES DE RECUPERAR

No aplica

-PORCENTAJE DE RED A NORMA

A determinar

-OBRAS DE REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS A EJECUTAR POR EL AYUNTAMIENTO

No aplica

-URBANIZACIONES INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DEL PRESENTE CONVENIO

Quedan incluidas en el ámbito del presente Convenio las urbanizaciones contempladas en el Plan Director al que se refiere el Anexo II del presente Convenio.

ANEXO II

RÉGIMEN TRANSITORIO APLICABLE AL MUNICIPIO DE SOTO DEL REAL

1.- Inicio de las actividades

En la actualidad, el AYUNTAMIENTO tiene contratada la gestión del servicio de distribución con una empresa privada.

Con anterioridad a la firma del presente Convenio, el AYUNTAMIENTO, como titular de los ficheros que contienen datos de carácter personal, ha entregado la base de datos de clientes a CANAL.

CANAL y el AYUNTAMIENTO analizarán conjuntamente dicha base de datos para su incorporación al sistema comercial de CANAL. Una vez hecho esto, se establecerá el momento de lectura conjunta de los contadores de los clientes a partir del cual se acordará entre las partes el momento del inicio de la prestación del servicio de distribución por parte de CANAL, así como del proceso de facturación por parte de CANAL. Dicho momento no será posterior al 19 de mayo de 2012.

2.- Redacción de un estudio diagnóstico y de un Plan Director

CANAL tiene ya realizado un estudio diagnóstico y redactado un Plan Director para la renovación de la red de distribución del AYUNTAMIENTO, que ha sido entregado al AYUNTAMIENTO para su estudio.

3.- Cuota suplementaria

El coste de las obras de renovación de la red de distribución actual es asumido por el AYUNTAMIENTO y se financiará, en virtud de lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 17/1984, con cargo a lo recaudado por CANAL en concepto de Cuota Suplementaria por el importe acordado en el Anexo I al presente Convenio, a aplicar a la tarifa de distribución, variando dicha cuota en el mismo porcentaje que anualmente se establezca con carácter general para las tarifas de CANAL.

CANAL percibirá directamente dichos importes y los aplicará al pago de las mencionadas obras.

No obstante, y dado que la ejecución de las obras será realizada por CANAL, se acuerda que sea CANAL quien gestione, por encomienda y con la conformidad del AYUNTAMIENTO, el pago de las certificaciones de las obras de renovación de red, una vez que se realicen.

La implantación de la Cuota Suplementaria estipulada en este Convenio, destinada a financiar la ejecución de las obras de infraestructura queda condicionada a su posterior aprobación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que con la Cuota Suplementaria estipulada se produjese un desequilibrio sustancial entre el importe de la misma y el coste de las inversiones, las partes deberán revisarla para adecuarla a su finalidad.

La adecuación de las acometidas existentes se realizará por CANAL en las mismas fases que la renovación de la red.

La Cuota Suplementaria se seguirá cobrando en el Municipio hasta que concurran las dos siguientes circunstancias: a) que al menos el 80% de la red municipal esté adecuada a las normas técnicas de CANAL y; b) que CANAL haya recuperado el 100% de lo invertido en dicho Municipio.

4.- Responsabilidad patrimonial

Una vez que se encuentre ajustada a norma de CANAL el 20% de la red, y comunicada esta circunstancia por CANAL al AYUNTAMIENTO, será de aplicación lo dispuesto en el presente Convenio respecto de la responsabilidad patrimonial, que hasta ese momento corresponderá al AYUNTAMIENTO.

5.- Aducción

5.1.- El AYUNTAMIENTO cuenta con un recurso hídrico de su titularidad que es el embalse de Los Palancares, con una capacidad de 860.000 m³, el cual se alimenta de dos captaciones situadas en el río Mediano (una de ellas ayudada por la construcción de un pequeño azud), y otra situada en el arroyo Mediano. Desde dichas captaciones, el AYUNTAMIENTO Canaliza el agua hasta dos Estaciones de Tratamiento de Agua Potable (ETAP), desde donde se traslada el agua tratada a los siguientes depósitos: La Hiruela (4.100 m³), Sotosierra (1.820 m³) y La Solana (1.345 m³).

Hasta el momento, el AYUNTAMIENTO ha tenido contratada con CANAL, una toma de refuerzo como contrato en alta, para los períodos de mayor consumo. CANAL ha venido prestando este servicio de aducción en alta con agua tratada procedente de la ETAP de Navacerrada o de la ETAP de Santillana, mediante la Arteria Ramal Depósito Soto del Real, que se conecta con el depósito de La Hiruela, antes mencionado.

El AYUNTAMIENTO entiende que el aumento de la población que se ha venido produciendo en los últimos años junto con el que se pueda producir en el futuro hace que los recursos hídricos municipales no sean suficientes para atender la totalidad de la demanda requerida por sus vecinos. Por lo anterior, las Partes acuerdan que la gestión del servicio de aducción se realice conjuntamente por el AYUNTAMIENTO y CANAL en la forma prevista en el presente Anexo.

5.2.- Las Partes acuerdan que el AYUNTAMIENTO prestará el servicio de aducción, si bien podrá solicitar a CANAL la prestación del referido servicio en cualquier periodo del año.

CANAL prestará el servicio de aducción en los períodos en los que así lo solicite el AYUNTAMIENTO, que deberá comunicarlo a CANAL por escrito, mediante comunicación dirigida al Director Comercial, con, al menos, 15 días naturales de antelación del inicio de la prestación del servicio de aducción por parte de CANAL. Igualmente, cuando el AYUNTAMIENTO quiera prescindir de la prestación del servicio de aducción por parte de CANAL, deberá comunicarlo por escrito, mediante comunicación dirigida al Director Comercial de CANAL, con, al menos, 15 días de antelación a la fecha en que quiera prescindir del mencionado servicio.

En los supuestos en que, para un mismo período de facturación, se haya utilizado alternativamente la aducción del AYUNTAMIENTO y la de CANAL, ya sea por indicación del AYUNTAMIENTO, según lo previsto en el párrafo anterior, ya sea por ejercicio de la potestad de CANAL prevista en el apartado 5.4 párrafo segundo del presente Anexo, la facturación se hará de la siguiente manera:

CANAL prorrateará el volumen de agua consumido en todo el período entre los días en los que se ha utilizado uno u otro recurso, aplicando la tarifa que corresponda a cada consumo en función de que el recurso haya sido prestado por el AYUNTAMIENTO o por CANAL.

Por otra parte, en el caso en que, para un mismo periodo de facturación, el servicio de aducción haya sido prestado conjunta y simultáneamente por el AYUNTAMIENTO y por CANAL, se aplicarán a los clientes del Municipio, durante la totalidad del período, las tarifas de CANAL vigentes en ese momento, toda vez que, frente al cliente, no resulta posible efectuar una facturación del servicio de aducción en los mismos períodos, diferenciada en atención a la procedencia del recurso.

El AYUNTAMIENTO deberá recoger esta previsión en la Ordenanza reguladora del servicio de aducción e informar a los vecinos mediante un Bando municipal o por las vías de comunicación que entienda suficientes, acerca de si el servicio de aducción está siendo prestado en ese momento por el AYUNTAMIENTO o por CANAL o de forma conjunta. Igualmente, informará de la tarifa de aducción que resulte aplicable en cada momento. Así mismo, el AYUNTAMIENTO deberá poner dicha información, permanentemente actualizada, a disposición de los ciudadanos del Municipio, en la página web.

En virtud de lo acordado en el presente Convenio, y con las características y condiciones pactadas en el mismo, CANAL efectuará la facturación de todos los servicios a los clientes del municipio durante todo el año.

5.3.- El AYUNTAMIENTO aprobará una Ordenanza municipal para la regulación del servicio de aducción en la que establecerá los períodos o los criterios de prestación del servicio de aducción por parte del AYUNTAMIENTO y los criterios o períodos de prestación de dicho servicio por parte de CANAL y reflejará los compromisos adquiridos en virtud del presente Anexo. En dicha Ordenanza constará la tasa o, en su caso tarifa, que apruebe el AYUNTAMIENTO para los períodos en los que presta el servicio. En los períodos en los que CANAL preste el servicio de aducción, o en los que la aducción sea conjunta (simultánea), se aplicará a

este servicio las tarifas aprobadas en los Decretos y Órdenes de tarifas aplicables a CANAL vigentes en cada momento.

El AYUNTAMIENTO y CANAL coordinarán sus criterios, módulos y sistemas de tarificación para que resulten coherentes y CANAL pueda realizar la facturación a los clientes, ya se preste el servicio de aducción por el AYUNTAMIENTO, ya por CANAL. En caso contrario, CANAL no podrá efectuar la facturación del servicio de aducción según está previsto en el presente Anexo.

CANAL abonará al AYUNTAMIENTO las cantidades recaudadas en concepto de servicio de aducción en los períodos en que el servicio sea prestado exclusivamente por el AYUNTAMIENTO, con la tasa o tarifa del servicio que se aplique al abonado en dicho período, una vez deducidas las cantidades indicadas en la Estipulación Decimoctava del presente Convenio.

En los casos y períodos en los que, por indicación del AYUNTAMIENTO, el servicio de aducción se preste de forma conjunta por CANAL y el AYUNTAMIENTO, las liquidaciones relativas al servicio de aducción se efectuarán con arreglo a criterios de proporcionalidad del volumen de agua aportada por cada uno, al precio facturado en dicho período.

Estas liquidaciones se efectuarán el 30 de noviembre de cada año, pudiendo compensar CANAL los importes que deba entregar al AYUNTAMIENTO con las cantidades que por cualquier concepto le adeude el AYUNTAMIENTO.

No obstante, con carácter bimestral, al finalizar cada período de facturación, el AYUNTAMIENTO podrá solicitar a CANAL información sobre los volúmenes y servicios facturados y los efectivamente recaudados.

Las Partes colaborarán en el desarrollo y ejecución de las tareas de lectura de contadores, facturación y cobro de las cantidades facturadas a los clientes, para todos los servicios relacionados con el agua.

5.4. Para garantizar que el agua suministrada cumple con todos los criterios de calidad exigidos por la Normativa, el AYUNTAMIENTO se obliga a revisar sus ETAP e instalar un sistema de tratamiento de agua por rechloraminación. Igualmente, el AYUNTAMIENTO encomienda a CANAL la realización de los análisis de calidad del agua exigidos por la Normativa, tanto en el Embalse de Los Palancares como en las mencionadas ETAP.

Si CANAL detectara que los análisis realizados en las instalaciones de aducción (embalse y ETAP) del AYUNTAMIENTO no cumplen los parámetros exigidos en la Normativa, lo pondrá en conocimiento del AYUNTAMIENTO, quien deberá adoptar las medidas que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de la mencionada Normativa. Además, en estos casos, CANAL podrá suspender la conexión entre la toma de aducción municipal y la red de distribución municipal, que pasará a ser suministrada desde la toma o tomas de aducción de CANAL, hasta que el agua procedente de la red de aducción municipal cumpla los parámetros exigidos por la Normativa para que la misma sea apta para el consumo humano.

5.5.- El Embalse de Los Palancares, las conducciones hasta las ETAP municipales y las conducciones hasta el depósito de la Hiruela forman parte del sistema de aducción del AYUNTAMIENTO y seguirán siendo de titularidad municipal.

Los depósitos de La Hiruela, Sotosierra y La Solana, antes mencionados, formarán parte del sistema de distribución y, por lo tanto, quedarán adscritos a CANAL desde el inicio de la prestación del servicio por parte de CANAL, según lo previsto en el presente Anexo, de forma que su renovación quedará incluida en el Plan Director que deba financiarse mediante la cuota suplementaria mencionada en los párrafos anteriores, y serán gestionados en todo momento por CANAL.

Continúa el señor Bernardo Hernán manifestando que se trata de dar por superado el modelo actual de gestión del agua.

Se ha producido por un lado un incremento de la población de Soto del Real, así como un deterioro de las infraestructuras por el transcurso del tiempo que de alguna forma nos abocan a esta situación.

La posición del Canal es priorizar a los municipios que hayan firmado convenios.

También cambió el criterio y pasó a cobrar durante todo el año por la puesta a disposición de la toma adicional a la presa, cuando lo hacía sólo durante los meses que realmente se conectaba.

La situación intermedia vigente hasta el próximo mes de abril, con la externalización del servicio por medio de la empresa Aqualia, constituyó un primer paso en la nueva fórmula de gestión.

El Canal con estos convenios nos sigue permitiendo vender el agua que embalse el municipio.

También se negocia con el Canal el pago de la deuda acumulada, contemplando el convenio un fraccionamiento de la misma por un periodo de 20 años. Todos los municipios mantienen cierta deuda con el Canal, lo cual determina por parte del Canal una actitud laxa con las administraciones locales. De hecho, la deuda con el mismo es de un millón y medio en el caso de Soto del Real. En otras localidades es incluso más, pero la negociación que desde nuestro Ayuntamiento hemos emprendido con el Canal ha dado como fruto un convenio de pago muy fraccionado y totalmente asumible por el Ayuntamiento, en un momento difícil de crisis económica también para los ayuntamientos.

El servicio de depuración obliga al Ayuntamiento a su cobro y a ingresar el mismo al Canal.

Las urbanizaciones de Peña y Puente Real no pagarán depuración en tanto en cuanto no esté concluida la obra correspondiente.

Se trata, con la aprobación de estos convenios, de solucionar de una vez por todas el modelo de gestión del agua.

A continuación el señor Lobato Gandarias del PSOE manifiesta:

A su juicio la gestión del agua no ha sido buena ni antes, cuando se hacía directamente, ni ahora cuando se hace a través de empresa interpuesta. Están abiertos a que se hagan cambios para la mejora del servicio. Durante la pasada campaña electoral insistieron en poner en valor los recursos municipales: presa, conducciones, depósitos, y que de los mismos se beneficiasen los vecinos.

Defiende que sea el Ayuntamiento quien fije las tarifas cuando el suministro se haga con recursos municipales.

Son partidarios de resolver el problema de saneamiento de las urbanizaciones Peña y Puente Real.

El futuro del Canal Isabel II les genera ciertas incertidumbres por lo que respecta a su posible privatización.

Por lo que a la deuda se refiere entienden que es correcto que se aclare la misma, y que se facilite su pago.

Pregunta al respecto si se han minorado los camiones que se suministraron a Miraflores de la Sierra.

En conclusión están de acuerdo con los convenios, con la única duda de la posible privatización del Canal.

Nuevamente el señor Bernardo Hernán manifiesta que el convenio se firma por 50 años.

Respecto de la posible privatización del Canal, señala que la Comunidad de Madrid se reserva el 51% de las acciones, por lo que tendrá el control de la misma.

Del asunto de la deuda y los camiones de agua que se suministraron a Miraflores de la Sierra señala que dada la complejidad del mismo se ha hecho una estimación.

Reitera una vez más que fue determinante el cambio de criterio que estableció el Canal en cuanto a la toma suplementaria que abastece la presa, ya que pasó de facturar sólo los meses que se utilizaba la misma a hacerlo durante todo el año. Canon que ahora no tendremos que pagar.

También por parte del Canal se llevarán a cabo campañas de concienciación en cuanto a un uso responsable del agua.

A continuación la señora Alcaldesa manifiesta:

Ha sido una negociación dura, ha habido un trabajo complementario de los técnicos: el Ingeniero Superior de Caminos Municipal, el Interventor, el Tesorero y el Secretario.

Nos hemos traído a Soto del Real los mejores convenios posibles. Invita a todos los presentes a que se recabe información en otros municipios sobre este particular.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo, la misma es aprobada por ocho votos a favor del PP y cinco abstenciones del PSOE.

4º APROBACIÓN INICIAL/DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA Y FISCAL DE LA TASA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

Toma la palabra el señor Bernardo Hernán y propone a la Corporación la adopción de siguiente acuerdo:

Primero: Aprobación provisional/definitiva de las siguientes ordenanzas:

<i>ORDENANZA FISCAL NÚMERO 10 REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO MUNICIPAL DE ADUCCIÓN DE AGUA</i>

Dado el aumento de la población del municipio que se ha venido produciendo en los últimos años, junto con el que se pueda producir en el futuro, hace que los recursos hídricos municipales no sean suficientes para atender la totalidad de la demanda requerida.

Consecuentemente, el AYUNTAMIENTO ha acordado aprobar un convenio de gestión del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del municipio con el CANAL DE ISABEL II, con las tarifas aprobadas en los Decretos y Órdenes de tarifas aplicables al CANAL DE ISABEL II vigentes en cada momento para cada servicio (aducción, distribución, alcantarillado y depuración).

En este sentido y dado que el municipio dispone de unos recursos hídricos municipales de cierta entidad, el AYUNTAMIENTO ha conseguido que el servicio de aducción se realice conjuntamente por el AYUNTAMIENTO y el CANAL DE ISABEL II.

De esta forma, el AYUNTAMIENTO prestará este servicio de aducción mientras existan recursos hídricos municipales suficientes, pudiendo solicitar al CANAL DE ISABEL II la prestación del referido servicio en cualquier periodo del año que se necesite.

El AYUNTAMIENTO informará a los vecinos mediante Bando Municipal y/o por la vías de comunicación suficientes, acerca de sí el servicio de aducción está siendo prestado en cada momento por el AYUNTAMIENTO (aplicándose la presente tasa municipal de dicho servicio) o por el CANAL DE ISABEL II o de forma conjunta (aplicándose en estos dos últimos casos la tarifa del servicio aprobada en los Decretos y Órdenes de tarifas aplicables al CANAL DE ISABEL II vigente en cada momento). Adicionalmente, dicha información estará puesta, y permanentemente actualizada, a disposición de los ciudadanos del municipio en la página web municipal.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

Esta ordenanza regula la tasa por la prestación del servicio de aducción de agua mientras sea el AYUNTAMIENTO quien preste exclusivamente este servicio con los recursos hídricos municipales disponibles, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el art. 20 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de aducción de agua por parte del Ayuntamiento exclusivamente.

Comprende la captación y almacenamiento del agua destinada al abastecimiento del municipio en el Embalse de los Palancares, su canalización hasta las ETP municipales, el tratamiento de potabilización de dichas aguas, y su canalización hasta el depósito de La Hiruela, así como las correspondientes instalaciones, aparatos y valvulería. Todo ello mientras este Ayuntamiento preste en exclusiva este servicio de aducción con los recursos hídricos propios disponibles.

Art. 3. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 35 de la Ley General Tributaria 58/2003, en cuyo interés redunden las prestaciones a que se refiere la presente ordenanza.

Art. 4. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades, en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5. Base imponible y liquidable

La base imponible vendrá determinada por el coste estimado por la prestación del servicio, constituida por una cuota fija y una variable en función de los metros cúbicos de agua consumida.

Será liquidable con carácter bimestral.

Art. 6. Cuota tributaria por prestación del servicio de aducción.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

a) Usos domésticos y asimilados al doméstico.

Tendrán la consideración de usos domésticos los destinados exclusivamente a viviendas y usos asimilados a los domésticos, los que se realicen para calefacción, garajes, riegos, jardines, piscina y demás servicios comunes en régimen de comunidad, así como los locales de una misma finca sin acometida independiente.

La tarifa de suministro consta de una parte fija, denominada Cuota Fija, en concepto de disponibilidad del servicio, y de una parte variable, denominada Cuota Variable; que depende de los volúmenes de agua suministrados.

La parte fija de la tasa, expresada en euros, se fija en función del diámetro del contador ($\varnothing$ en mm.) y el número de viviendas o usos asimilados abastecidos por la toma en cada caso (N).

Cuota Fija del servicio de Aducción Municipal:

$$0,0167 (\varnothing^2 + 225N)$$

La parte variable de la tasa se facturará del modo siguiente:

Cuota Variable del servicio de Aducción Municipal:

a) Primer bloque: Para los primeros 25 metros cúbicos al bimestre por vivienda (equivalente a un consumo medio diario por vivienda abastecida igual o inferior a 417 litros), 0,2787 euros por metro cúbico.

b) Segundo bloque: Para los metros cúbicos consumidos al bimestre por vivienda por encima de 25 y hasta 50 metros cúbicos (equivalentes a un consumo medio diario por vivienda abastecida entre 417 y 833 litros), 0,5155 euros por metro cúbico.

c) Tercer bloque: Para los metros cúbicos consumidos al bimestre por vivienda por encima de 50 metros cúbicos (equivalentes a un consumo medio diario por vivienda abastecida superior a 833 litros), 0,8660 euros por metro cúbico.

b) Otros usos.

Tendrán la consideración de otros usos aquellos considerados como usos no domésticos.

La tarifa de suministro consta de una parte fija, denominada Cuota Fija, en concepto de disponibilidad del servicio, y de una parte variable, denominada Cuota Variable; que depende de los volúmenes de agua suministrados.

La parte fija de la tasa, expresada en euros, se fija en función del diámetro del contador ($\varnothing$ en mm.) y un (N = 1).

Cuota Fija del servicio de Aducción Municipal:

$$0,0167 (\varnothing^2 + 225N)$$

La parte variable de la tasa se facturará del modo siguiente:

Cuota Variable del servicio de Aducción Municipal:

Los límites de los bloques de consumo estarán directamente relacionados con el diámetro del contador instalado en la acometida. Los puntos de corte de los bloques de consumo se determinarán según se indica en la tabla siguiente:

<i>Diámetro del contador (mm)</i>	≤ 13	15	20	25	30	40	50	65	80	100	>100
<i>Punto de corte Primer bloque (m³/bimestre)</i>	90	90	150	200	350	400	550	800	800	900	900
<i>Punto de corte Segundo bloque (m³/bimestre)</i>	180	180	300	400	700	800	1100	1600	1600	1800	1800

a) Primer bloque: Para los metros cúbicos al bimestre hasta el punto de corte establecido para el primer bloque, según diámetro de contador instalado, 0,3814 euros por metro cúbico.

b) Segundo bloque: Para los metros cúbicos al bimestre entre el primer y segundo punto de corte que figura en la tabla, según diámetro de contador instalado, 0,5155 euros por metro cúbico.

c) Tercer bloque: Para los metros cúbicos consumidos al bimestre por encima del punto de corte establecido para el segundo bloque, según diámetro de contador instalado, 0,6388 euros por metro cúbico.

Artículo 7. Exenciones y bonificaciones

Se reconocen bonificaciones a las familias numerosas sobre la tasa por la prestación del servicio de aducción. Estas bonificaciones tendrán la misma estructura y condiciones de aplicación que las bonificaciones establecidas para familias numerosas en los Decretos y Ordenes de tarifas aplicables al CANAL DE ISABEL II vigentes en cada momento.

Los importes unitarios a bonificar por metro cúbico, siempre y cuando se cumplan los condicionantes a los que se hace referencia en el párrafo anterior, serán los siguientes:

- Para las familias numerosas constituidas entre 3 y 5 hijos, el importe de la bonificación será igual a la diferencia entre los importes unitarios del primer y segundo bloque de consumo de la parte variable de la tasa para el grupo de usos domésticos y asimilados a doméstico.*
- Para las familias numerosas constituidas por más de 5 hijos, además de la bonificación anterior, también se bonificará por un importe equivalente a la diferencia entre los importes unitarios del segundo y tercer bloque de consumo*

de la parte variable de la tasa para el grupo de usos domésticos y asimilados a doméstico.

- *Además de las bonificaciones anteriores, se aplicará una bonificación del 10% sobre el importe de la parte variable del servicio de aducción, una vez descontadas las bonificaciones previstas en los párrafos anteriores.*

Los titulares de los contratos podrán acreditar la condición de familia numerosa mediante la presentación en los servicios del CANAL DE ISABEL II del libro de familia o título de familia numerosa en vigor o, en su defecto, certificación de familia numerosa, expedida por la Consejería que tenga asumida la competencia en la materia, junto con el certificado de empadronamiento correspondiente al titular del contrato, en los casos en los que el domicilio que consta en los documentos reseñados anteriormente no coincida con la vivienda habitual objeto de la bonificación.

Una vez presentada la documentación exigida en el apartado anterior la bonificación se aplicará a partir de la segunda facturación emitida desde la fecha de presentación de dicha documentación.

Las bonificaciones por familia numerosa sólo serán de aplicación a la vivienda habitual.

Art. 8. Devengo.

La obligación de contribuir nace desde el momento en que el administrado tiene a su disposición el servicio de abastecimiento.

Art. 9. Período impositivo

La facturación se realizará con carácter bimestral.

Art. 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan, será de aplicación lo establecido en el Convenio con el CANAL DE ISABEL II correspondiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley de Tasas y Precios Públicos, Ley General Tributaria, texto refundido de la Ley General Presupuestaria y demás normas que resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente ordenanza deja sin efecto la aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30/11/2007.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, entrará en vigor con efecto el mismo día en que se inicien las actividades de los servicios de aducción y distribución según está previsto en el Convenio de gestión integral del servicio de distribución de agua de consumo humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Soto del Real (Anexo II.1), continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA

Parte introductoria

Dado el aumento de la población del municipio que se ha venido produciendo en los últimos años, junto con el que se pueda producir en el futuro, hace que los recursos hídricos municipales no sean suficientes para atender la totalidad de la demanda requerida.

Consecuentemente, el AYUNTAMIENTO ha acordado aprobar un convenio de gestión del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del municipio con el CANAL DE ISABEL II, con las tarifas aprobadas en los Decretos y Órdenes de tarifas aplicables al CANAL DE ISABEL II vigentes en cada momento para cada servicio (aducción, distribución, alcantarillado y depuración).

En este sentido y dado que el municipio dispone de unos recursos hídricos municipales de cierta entidad, el AYUNTAMIENTO ha conseguido que el servicio de aducción se realice conjuntamente por el AYUNTAMIENTO y el CANAL DE ISABEL II.

De esta forma, el AYUNTAMIENTO prestará este servicio de aducción mientras existan recursos hídricos municipales suficientes, pudiendo solicitar al CANAL DE ISABEL II la prestación del referido servicio en cualquier periodo del año que se necesite.

Art. 1.-

La regulación del servicio de distribución se contiene en la normativa legal y reglamentaria aplicable, según está referenciada en la Estipulación Tercera del “Convenio de gestión integral del servicio de distribución de agua de consumo humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Soto del Real”, o normativa que la derogue, modifique o sustituya.

Por lo tanto, lo relativo a la gestión comercial, facturación, lectura de contadores, acometidas, régimen sancionador, etc., quedará regulado por lo previsto en la mencionada normativa.

Art. 2.-

En cuanto al servicio de aducción, éste queda regulado en el mencionado Convenio y, en particular, su Anexo II, como un servicio que se prestará por el Ayuntamiento de Soto del Real, si bien, con el auxilio de la aducción de Canal de Isabel II

Art. 3

Dada la complejidad del nuevo sistema de prestación del servicio de aducción, y con la finalidad de informar a los vecinos del municipio, el AYUNTAMIENTO informará mediante Bando Municipal y/o por la vías de comunicación suficientes, acerca de qué entidad (AYUNTAMIENTO, CANAL) está prestando el servicio de aducción en cada momento y, en su caso, sí el servicio de aducción está siendo prestado con agua de recursos de ambas entidades conjuntamente, en su caso.

Se aplicará la presente tasa municipal cuando el servicio de preste exclusivamente con recursos del AYUNTAMIENTO y la tarifa de CANAL DE ISABEL II en el resto de los supuestos.

Adicionalmente, dicha información estará puesta, permanentemente actualizada, a disposición de los ciudadanos del municipio en la página web.

Art. 4

La decisión sobre la utilización del recurso del AYUNTAMIENTO o del CANAL corresponde al AYUNTAMIENTO, según está previsto en el Anexo II del “Convenio de gestión integral del servicio de distribución de agua de consumo humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Soto del Real”.

Los criterios objetivos que el AYUNTAMIENTO tendrá en cuenta para dicha decisión serán la garantía de la calidad del abastecimiento de agua de consumo humano, la optimización del recurso municipal, de manera que se utilice el recurso municipal en las estaciones en las que, por el mayor consumo y escasez del recurso en toda la Comunidad de Madrid, las tarifas oficiales aprobadas sean más elevadas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente ordenanza deja sin efecto la aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 31/05/2004.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, entrará en vigor con efecto el mismo día en que se inicien las actividades de los servicios de aducción y distribución según está previsto en el Convenio de gestión integral del servicio de distribución de agua de consumo humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Soto del Real (Anexo II.1), continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Segundo: Conforme a lo previsto en los artículos 55 y 56 del R.D.L. 781/L.986 de 18 de abril, en relación con el 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, exponer al público las mismas durante un plazo de un mes para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el B.O.C.M., ante el Pleno del Ayuntamiento, en la Secretaría Municipal en horas de oficina. En caso de no presentarse aquellas, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Por su parte, el señor Bernardo Hernán del PP manifiesta que ésta propuesta es una consecuencia de la firma de los convenios con el Canal de Isabel II.

Se trata de adaptar las ordenanzas actuales a la nueva situación generada por la aprobación de estos convenios.

En cuanto a la ordenanza fiscal señalar que los precios son inferiores a los que cobra el Canal.

En su turno, el señor Lobato Gandarias del PSOE manifiesta que su grupo ve oportuno que se fijen las tarifas por el Ayuntamiento.

Lo que no ven tan claro son las tarifas concretas que se fijan en la nueva ordenanza. Ahora los primeros 25 m³ se cobran a 0,27 euros cuanto antes era a 0,20 euros, los segundos 25 m³ ahora se cobrarán 0,51 euros y antes 0,20 euros, entre 50 y 90 m³ ahora se cobran 0,86 euros y antes 0,40 euros, y más de 90 m³ ahora pasaremos a cobrar 0,86 euros y antes cobrábamos 1,25 euros.

El señor Bernardo Hernán manifiesta que había que homologar los tramos con el Canal de Isabel II.

También manifiesta que el Canal tiene dos tarifas: la del invierno y la de verano.

Las que ahora se proponen están más cerca de las de invierno.

Nuevamente el señor Lobato Gandarias muestra su extrañeza de que se bajen los tramos superiores y se incrementen los inferiores.

Tampoco entiende que se haga de una sola vez el cambio de tarifas y no de forma progresiva.

Su grupo, el Socialista, propondría que se diferenciara entre empadronados y no empadronados.

A su juicio se incentivará el mayor consumo.

Esto tiene un riesgo y es que se nos haga pagar más a todos toda vez que los recursos propios de la presa se acabarán antes y antes serán de aplicación las tarifas del Canal.

También sorprende que se eleven ahora las tarifas cuando se va a producir un ahorro en la reparación de averías y en la gestión de la tasa.

Una vez más, el señor Bernardo Hernán puntualiza que no es cierto que no haya que realizar inversiones, toda vez que hay que cambiar el sistema de cloración y para ello hay que proveerse de los fondos necesarios.

Asimismo recuerda que, además de la aducción, se prestan otros servicios como la distribución, el alcantarillado y la depuración. Entiende que estas tarifas no son inamovibles y se pueden modificar el año que viene.

Una vez más el señor Lobato Gandarias manifiesta que donde realmente se da la discriminación es en la aducción.

Por último, el señor Bernardo Hernán señala que se trata de minimizar el coste para el vecino. Se consume mucho agua en el tramo alto.

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por ocho votos a favor del PP y cinco votos en contra del PSOE.

5º APROBAR LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL/DEFINITIVA DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SECTOR PÚBLICO Y EL SECTOR PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENERGÉTICOS EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE SOTO DEL REAL.

Toma la palabra el señor Gismero Mínguez del PP y tras hacer una breve referencia de los antecedentes de este asunto, propone a la Corporación la adopción de siguiente acuerdo:

Primero. Declarar válido el acto de licitación.

Segundo. Adjudicar definitivamente el CONTRATO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SECTOR PÚBLICO Y EL SECTOR PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENERGÉTICOS EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE SOTO DEL REAL, a la UTE FERROSER// FERROVIAL SERVICIOS SA, en las condiciones de su oferta, que son del siguiente tenor literal: (Ver anexo)

Tercero. Devolver las garantías provisionales a todos los licitadores excepto al adjudicatario, que deberá ser requerido para la constitución de la garantía definitiva, en el plazo de los 15 días naturales siguientes a la notificación del presente acuerdo, debiendo actualizar los certificados de Hacienda y Seguridad Social.

Cuarto. Notificar a las empresas participantes en la licitación la adjudicación provisional/definitiva, para el supuesto de que no se presente recurso frente a la misma, a los efectos previstos por el artículo 135 del Texto Refundido de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público. Significándolas que la presente resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponer el recurso especial en materia de contratación previsto en los artículos 310 y siguientes de la LCSP, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la misma, y podrá presentarse ante el registro de éste Ayuntamiento, o directamente ante el órgano encargado de resolverlo, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid Carrera de San Jerónimo 13, 3ª planta 28014 Madrid; o directamente el Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Madrid que por turno corresponda en el plazo de dos meses igualmente a contar desde la notificación de la presente.

Quinto.- Publicar en la página web Municipal, Perfil del Contratante, el presente acuerdo, a los efectos previstos en el Pliego de Condiciones

**"CONTRATO DE COLABORACIÓN PÚBLICO PRIVADO POR EL PROCEDIMIENTO DE
DIALOGO COMPETITIVO PARA LA ACTUACIÓN GLOBAL E INTEGRADA DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENERGÉTICOS EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO
EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE SOTO DEL REAL"**

D. JUAN CARLOS MARTÍN MEDINA con domicilio en 28033 MADRID, calle Serrano Galvache, nº 56, Centro Empresarial Parque Norte, Edificio Madroño, y provisto de D.N.I. 50.426.701-Y, en representación de la empresa **FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A.** con domicilio en 28033 MADRID, calle Serrano Galvache, nº 56, Centro Empresarial Parque Norte, Edificio Madroño, teléfono 91.338.82.21, y C.I.F. A-28423853 y **D. ALBERTO LÓPEZ LÓPEZ** con domicilio en 28033 MADRID, calle Serrano Galvache, nº 56, Centro Empresarial Parque Norte, Edificio Madroño, y provisto de D.N.I. 50.080.784-D, en representación de la empresa **FERROVIAL SERVICIOS, S.A.** con domicilio en 28033 MADRID, calle Serrano Galvache, nº 56, Centro Empresarial Parque Norte, Edificio Madroño, teléfono 91.338.82.21, y C.I.F. A-802417893, **CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE EN UTE.**

DECLARAMOS.

SUMINISTRO DE ENERGÍA Y GESTIÓN ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR:

II.- Que conociendo el Anexo Técnico, el Pliego de cláusulas administrativas y demás documentación que debe regir el contrato, que expresamente asumimos y acatamos en su totalidad, sin salvedad alguna, se comprometen a llevar a cabo la ejecución del contrato conforme a los pliegos y condiciones que integran su oferta y con arreglo a los siguientes precios:

• Prestación P1 (Gestión Energética): 194.830,51 Euros + 35.069,49 Euros de I.V.A. = **229.900,00 €**

• Prestación P2 (Mantenimiento): 101.030,19 Euros + 18.185,44 Euros de de I.V.A. = **119.215,63 €**

• Prestación P3 (Garantía Total): 35.497,09 Euros + 6.389,48 Euros de de I.V.A. = **41.886,57 €**

• Prestación P4 (Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones):
1.722.159,32 Euros + 309.988,68 Euros de de I.V.A. = **2.032.148,00 €**

Importe Total Anual del Contrato (P1+P2+P3) 331.357,79 Euros + 59.644,41 Euros de de I.V.A = **391.002,20 €**

Madrid, 05 de Diciembre de 2.011


Fdo.: D. Juan Carlos Martín Medina
Apoderado de Ferroser Infraestructuras, S.A.


Fdo. D. Alberto López López
Apoderado de Ferrovial Servicios, S.A.

Continúa el señor Gismero Mínguez del PP haciendo una breve reseña de los antecedentes de este asunto, y así destaca los siguientes hitos:

En primer lugar la elección de Soto del Real junto con los municipios de Alcorcón y Teruel para llevar a cabo este proyecto.

Ha habido un trabajo político previo de la señora Alcaldesa y del señor Bernardo Hernán.

El IDAE valoró la iniciativa de que el Ayuntamiento de Soto del Real hubiese elaborado un Plan de Movilidad, que ha sido nuevamente referente de la sostenibilidad en toda España.

A continuación se encargó y realizó la correspondiente auditoría energética.

En segundo lugar, acometer este contrato mediante el procedimiento de colaboración entre sector público y el sector privado.

En tercer lugar, señala que el IDAE se ha volcado con este proyecto y en especial sus técnicos: el Jefe del Departamento de Doméstico y Edificios del IDAE D. Pedro Antonio Prieto González, el Jefe del Departamento de Servicios y Agricultura del IDAE D. Angel Sánchez de Vera Quintero y el Presidente del CEI D. Fernando Ibáñez Abaigar.

En cuarto lugar, el hecho de que hayan participado empresas de primera línea a nivel nacional.

En quinto lugar, presentaron las ofertas y se propuso a la empresa FERROSER por ser la que cumplía con todos los requisitos de la convocatoria.

En palabras de los técnicos la oferta era muy buena y así obtuvo 90 puntos de un total de 100.

Podemos preguntarnos qué supone la externalización de ese servicio público de alumbrado, y la respuesta es que la empresa se hace cargo de la prestación del servicio durante 20 años y además realiza una inversión superior a los 2 millones € .

La empresa adjudicataria llegó a un acuerdo con SOCELEC para la sustitución de luminarias incorporando tecnología PHILLIPS para la elaboración de los tipos de lámpara ofertados, del tipo LED.

El sistema contratado es el que alcanza el mayor rendimiento lumínico.

Destaca que nuestras instalaciones están obsoletas y con el contrato pasaremos a cumplir el Reglamento de Eficiencia Energética, así como el Reglamento de Baja Tensión.

La empresa adjudicataria además se ha comprometido a realizar una auditoría de los edificios públicos.

También se han comprometido a realizar campañas de sensibilización con el ahorro energético.

Destaca que de su oferta se extrae un ahorro del 80% con respecto al consumo actual, lo que representa el doble que se contemplaba en la auditoría energética que era del 40%.

Todo esto se realizará en un plazo de cinco meses, lo que da una idea del interés que realmente tiene esta empresa.

Quiere agradecer también al PSOE y en particular al señor Lobato Gandarias por su implicación en el proyecto y mostrar su agradecimiento a las empresas participantes por el tiempo y recursos empleados.

Y también al personal tanto a los técnicos municipales por tratarse de un procedimiento novedoso y complicado, tanto al ingeniero de caminos municipal como al arquitecto, al interventor y al secretario, como a los técnicos del IDAE y CEI.

Agradece a la señora Alcaldesa que le diera la confianza para intervenir en este concurso, a su juicio el más importante de Soto del Real.

También quiere agradecer al señor Bernardo Hernán que fue quien dio los primeros pasos en los planes de eficiencia energética, plan de movilidad etc. al tener esta inquietud desde hace años.

En su turno el señor Lobato Gandarias del PSOE manifiesta que siempre ha estado de acuerdo.

Cree que la solución aportada va a ser buena.

Recientemente ha estado con el Alcalde de Lozoya, municipio que tiene todo LED y ahorra el 70% del consumo, habiendo observado que se trata de una iluminación natural y agradable.

Quiere agradecer también a todo el personal técnico por su implicación.

Finalmente la señora Alcaldesa pone de relieve que Soto va a ser un escaparate para el resto de municipios en este asunto.

Todo esto ha sido posible por una voluntad política del Equipo de Gobierno anterior del Partido Popular y del PSOE.

Organismos como el IDAE no se hubieran fijado en Soto del Real si no hubiesen visto en Soto un municipio solvente en su más amplia acepción. Ya lo valoró con la redacción de su Plan de Movilidad.

Muchos municipios se apuntan a la eficiencia energética apagando una farola y dejando encendida otra. Eficiencia energética es otra cosa, es lo que contempla hacerse en Soto.

Informa que la semana pasada ya han iniciado la producción de los 3300 farolas para otros tantos puntos de luz a instalar en Soto del Real.

Nos felicitamos todos, incluyendo los técnicos. Todos hemos aprendido de este procedimiento.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 11 horas y 10 minutos, de todo lo cual como Secretario doy fe.